



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|---|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> | INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros | Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 2004 | Jueves 26 de agosto | Número 163 |

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Junta de Compras. *Adjudicación del concurso de suministro de un vehículo bibliobús con destino al Centro Coordinador de Bibliotecas.* Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 2. 671/2004. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 279/2004. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. *Constitución de la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria en la zona de Trashaedo.* Pág. 3.

Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial Allendeduero.* Págs. 3 y siguientes.

— MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.

Confederaciones Hidrográficas del Duero, del Ebro y del Norte. *Nueva Reglamentación en materia de vertidos de aguas residuales.* Pág. 19.

Confederación Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Pág. 20.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Pradoluengo. *Subasta de un aprovechamiento forestal de madera.* Pág. 20.

Quintanilla San García. *Concurso para la adjudicación de la obra de sustitución de las redes de agua y saneamiento.* Págs. 20 y 21.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 21.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Tarragona. Págs. 21 y 22.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Territorial del Catastro de Burgos. *Exposición de las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico de los municipios de Bozoo, Junta de Traslaloma, Merindad de Cuesta Urria y Partido de la Sierra en Tobalina.* Pág. 22.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio Municipalizado de Deportes. *Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva durante la temporada 2004/2005 con motivo de las fiestas de la ciudad y actividades extraordinarias de carácter deportivo.* Págs. 22 y siguientes.

Medina de Pomar. *Concurso para la contratación de las obras de «Tercera fase del Plan Parcial del Polígono Industrial Navas UR-1-INT (ind)».* Págs. 25 y 26.

Ciruelos de Cervera. *Subasta del arrendamiento de finca rústica sita en el paraje denominado «El Prado», polígono 519, parcela 15.285 del catastro de rústica.* Págs. 26 y 27.

Covarrubias. *Subasta de la enajenación de una vivienda sita en la calle La Era, n.º 12.* Pág. 27.

Villasur de Herreros. *Subasta de las obras de mejora de abastecimiento de aguas.* Pág. 27.

Arija. *Subasta de las obras de proyecto de rehabilitación y reforma del Edificio de Usos Múltiples.* Págs. 27 y 28.

San Mamés de Burgos. Pág. 28.

Salas de los Infantes. *Exposición al público de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del funcionamiento de la Guardería Municipal.* Pág. 28.

Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de Guardería Municipal. Pág. 28.

Sotillo de la Ribera. *Aprobación de padrones.* Pág. 28.

— JUNTAS VECINALES.

Agés. *Concurso del contrato de arrendamiento del albergue y del bar-restaurante anejo.* Pág. 25.

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de adjudicación

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Junta de Compras.
 - c) Número de expediente: 3E/04.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de un vehículo bibliobús con destino al Centro Coordinador de Bibliotecas de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, número 88, de 11 de mayo de 2004.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe total: 174.294 euros.
5. *Adjudicación:*
 - a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 9 de julio de 2004.
 - b) Adjudicatario: Tecnove, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 173.901,40 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

Burgos, 10 de agosto de 2004. — El Presidente, P.D. el Secretario General, José María Manero Frías.

200406676/6648. — 42,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

13550.

N.I.G.: 09059 1 0200666/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 671/2004.

De: Don Julián Nogal Ojeda.

Procurador: Don Alejandro Junco Petrement.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 671/2004, a instancia de don Vicente Nogal Ojeda y don Julián Nogal Ojeda, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca al pago de Valdelacasa, n.º 1.142, polígono 40, superficie de suelo de 3.899 m.2, sobre ella se encuentra edificada una nave industrial con una superficie construida de 165 m.2. Linda al norte, Renfe; sur, Natividad Abad Abad; este, Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, y oeste, Natividad Abad Abad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 9 de julio de 2004. — El Secretario (ilegible).

200406035/6132. — 34,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100257/2004.

01000.

Número autos: Ejecución 279/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Don Vladimir Humberto Arregui Rodríguez.

Demandados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución 279/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Vladimir Humberto Arregui Rodríguez contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilustrísima Sra. Magistrada, María Jesús Martín Alvarez (accidental).

En Burgos, a 6 de agosto de 2004.

Dada cuenta el anterior escrito, únase a los autos de su razón con traslado de copia a las otras partes afectadas y a la vista de su contenido, se tiene por solicitada ejecución de sentencia y por promovido por la parte actora incidente de no readmisión contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en favor del demandante don Vladimir Humberto Arregui Rodríguez, incidente que se admite a trámite.

Para ello, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle San Pablo, 12 A-1.ª, el día 27 de septiembre de 2004, a las 12,05 horas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia. Y para que ello tenga lugar se procede a su notificación y citación de la demanda por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.ª, Ilma. Sra. Magistrada-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 6 de agosto de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200406669/6647. — 114,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Trashaedo (Burgos), por Decreto 28/2002, de 21 de febrero (B.O.C. y L. n.º 41 de 27 de febrero), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que quedaba constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990. Dicha Comisión está constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Jaime Mateu Istúriz, Delgado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Vicepresidente: D. Manuel Junco Petrement, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Burgos.

Vocales:

D.ª Rosa Ana Archilla Andrés, Registradora de Villadiego (Burgos).

D. Cristóbal Salinas Clemente, Notario de Villadiego (Burgos).

D. Gerardo Gonzalo Molina, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

D. Enrique Mejías Eleta, Jefe de la Unidad de Apoyo de Estructuras Agrarias.

D. Santiago Gómez Oviedo, Ingeniero Técnico Agrícola.

D. José M.ª Ruiz Villalobos, Alcalde del Ayuntamiento de Basconillos del Tozo (Burgos).

D. José Antonio Arroyo Corral, Alcalde Pedáneo de Trashaedo (Burgos).

D. Fernando Corral Calderón, don Aurelio Corral González, don Dionisio Santamaría Ortega, representantes de los agricultores de la zona.

D. Fernando Santamaría Ortega, representante de la Junta de Trabajo.

Secretario: D. Jesús Pérez Escanilla, Técnico Jurídico de la Unidad de Régimen Jurídico.

Burgos, 2 de agosto de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200406648/6617. — 39,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

Orden FOM/788/2004, de 5 de mayo, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos), para la ampliación de Polígono Industrial Allenduedero.

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos) para la ampliación del Polígono Industrial de Allenduedero, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El término municipal de Aranda de Duero se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de febrero de 2000 (B.O.C. y L. de

9 de mayo), y aún no adaptado a la Ley 5/1999, aun cuando ha finalizado el plazo de cuatro años previsto en la Disposición Transitoria 1.ª de la citada Ley y que, en el marco de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Ley 10/2003, de 20 de mayo), la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de febrero, configura el régimen urbanístico de aplicación en dicho Municipio, si bien el presente expediente ha sido iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, por lo que conforme a su Disposición Transitoria 7.ª es de aplicación el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, que aprobó la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultaban aplicables en relación con la Ley 5/1999.

Esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero tiene por objeto ampliar sustancialmente el actual Polígono Industrial de Allenduedero, centralizando así la actividad industrial del término municipal de Aranda de Duero en un único núcleo situado al sudoeste de la ciudad.

Para ello se propone modificar la clasificación de unos terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable de especial protección agropecuaria, grado 2.º (regadío), que se clasificarían como suelo urbanizable delimitado con uso industrial, integrando un único sector que contaría con una superficie total de 173,88 Ha.

Las principales condiciones de uso actualmente vigentes sobre los terrenos son, conforme al vigente Plan General de Ordenación Urbana:

— Clasificación: Suelo No Urbanizable de especial protección agropecuaria, grado 2.º (regadío).

— Uso característico: Agropecuario.

— Usos permitidos: Actividades extractivas, ocio ligado al medio natural, instalaciones deportivas, recreativas y turísticas no residenciales, dotaciones e instalaciones declaradas de utilidad pública y/o interés social, usos vinculados a las obras públicas, vivienda unifamiliar.

— Usos prohibidos: Todos los demás.

Las principales condiciones de uso propuestas por la Modificación son:

— Clasificación: Suelo Urbanizable Delimitado.

— Uso característico: Industrial.

— Aprovechamiento medio máximo: 0,590209 m.²/m.².

— Densidad máxima: 6.441,83 m.²/Ha.

— Ampliación y refuerzo del sistema general de comunicaciones: Enlace con la antigua carretera N-I.

— Sistema de actuación indicativo: Expropiación.

La Modificación se justifica en general por la escasez de suelo industrial en el término municipal, y en cuanto a su emplazamiento, por:

— Su ubicación vecina al polígono industrial existente, entre infraestructuras como la A-1, la CN-I, la CN-122 y el ferrocarril Valladolid-Ariza.

— La existencia de servicios urbanos y abastecimiento de gas natural, estando en construcción la planta depuradora.

— La favorable topografía (casi plana), con adecuadas condiciones geotécnicas.

— La baja rentabilidad económica actual por la fragmentación de la propiedad.

— El escaso número de edificaciones que deberían desaparecer.

Además de las determinaciones de ordenación general obligatorias al tratarse de una Modificación de Plan General de Ordenación Urbana, tales como la clasificación, la referencia a los sistemas generales, etc., se incluyen también en este expediente

todas las determinaciones de ordenación detallada con nivel de definición de Plan Parcial, de forma que se evite la posterior tramitación de planeamiento de desarrollo. Por ello, la aprobación de esta Modificación habilitará el inicio de la fase de gestión urbanística.

Segundo: El Ayuntamiento de Aranda de Duero, en su sesión plenaria de 10 de agosto de 2001, acordó por unanimidad y en consecuencia con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros, aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial de Allendeduero, conforme al documento técnico suscrito por el Arquitecto Jefe de Sección de Urbanismo y Arquitectura de dicho Ayuntamiento.

Tercero: La Modificación ha sido sometida al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 6 de septiembre de 2001, el «Boletín Oficial» de la provincia, de 12 de septiembre de 2001, y el «Diario de Burgos» de 20 de septiembre de 2001.

Dentro del plazo de exposición pública se han presentado tres alegaciones: D. José M.ª Rojas Ruiz señala que la Modificación afecta a la vía pecuaria Cañada del Prado Marina, mientras que D. Antonio Miguel Niño y los Concejales D. Angel Miguel Martínez y D.ª Concepción Rollizo Sanz, manifiestan su desacuerdo con el acceso a la ampliación del polígono industrial por una rotonda a través de la calle Segovia y Toledo y un vial de nueva apertura que atravesaría una zona verde, prefiriendo que el acceso se efectúe íntegramente por la calle Segovia.

Cuarto: Se han solicitado los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno en Burgos, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad de Aranda de Duero y Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos.

El 2 de octubre de 2001, la Delegación de Patrimonio y Urbanismo de Castilla y León de Renfe señala una serie de prescripciones, al apreciar que el ámbito de la Modificación incluye suelos de dominio público afectos al uso ferroviario y se desarrolla en zonas limítrofes al mismo. En concreto señala que los suelos adscritos al Dominio Público Ferroviario no son expropiables, salvo desafectación previa, por lo que no parece procedente su inclusión en el sector, si bien pueden distinguirse dos partes:

1. - Suelos que se corresponden con la vía, la explanación y 5 m. contados desde la arista exterior de la explanación, que no pueden ser desafectados, con una superficie aproximada de 34.225 m.².

2. - Suelos situados fuera de las franjas con una superficie aproximada de 8.693 m.², los cuales, de ser necesarios para el desarrollo urbanístico, podrían incorporarse al mismo siempre que previamente se acuerde la Declaración de Innecesariedad y su desafectación.

El 4 de diciembre de 2001 se recibe informe de la Sección de Conservación y Explotación del Servicio Territorial de Fomento de Burgos, precisando que los terrenos de ampliación del Polígono Industrial Allendeduero no están comprendidos en carretera de titularidad autonómica, por lo que no procede informe.

El 8 de enero de 2002 es emitido informe arqueológico, pronunciándose sobre la posibilidad de que la calzada romana conocida como vía Clunia-Valle del Duero pudiera corresponderse con la actual cañada de las Merinas, localizada en el área de afectación del proyecto. A tal efecto se estima imprescindible establecer como medida correctora que en los 500 m. localizados de camino dentro del proyecto de ampliación éste se delimite y acote con estacas y cinta plástica, con el fin de garantizar su correcta protección y conservación.

El 14 de enero de 2002 se emite informe por el Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente, señalando que se afecta a la vía pecuaria denominada «Cañada de Prado Marina», por lo que se propone la paralización del expediente hasta que se subsane el

error, dando continuación a la Vía Pecuaria con una anchura mínima de 37,50 metros en toda la zona afectada.

La Subdelegación del Gobierno en Burgos, con fecha 24 de enero de 2002 remite informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, de 15 de enero de 2002, donde se informa desfavorablemente la Modificación en tanto no se corrijan diversos extremos, en concreto exigiendo que se dibuje la línea de edificación debidamente acotada y prohibiendo la construcción de la glorieta en que termina el vial proyectado para conectar con la CN-I antigua, conexión que deberá resolverse mediante un enlace a distinto nivel, con sus correspondientes carriles de aceleración y deceleración.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en su sesión de 11 de abril de 2002, informa que deben recogerse las prescripciones de los informes sectoriales y describirse las redes de servicios urbanos, con inclusión de las redes de electricidad y alumbrado público.

El Registro de la Propiedad y la Diputación Provincial de Burgos no han emitido informe expreso en el plazo de tres meses establecido en el art. 52.3 de la Ley 5/1999, por lo que han de entenderse favorables a tenor del referido artículo.

Quinto: El 1 de agosto de 2002 el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad someter a una segunda exposición pública la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial de Allendeduero, junto con su Estudio de Impacto Ambiental. Los anuncios se publican en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 10 de octubre de 2002, «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de septiembre de 2002 y «Diario de Burgos» de 20 de agosto de 2002.

Dentro del plazo de exposición pública se presentaron tres alegaciones por D. José Vicente Gómez, D.ª Julia Ruiz Gómez y D.ª Magdalena Ruiz Gómez junto con D. Pablo Mencía Martínez, todas ellas de contenido similar, manifestando su disconformidad en cuanto al emplazamiento elegido. También se presentó una alegación al Estudio de Impacto Ambiental por don José Ignacio Fernández Soliño.

Sexto: El Ayuntamiento de Aranda de Duero, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, acordó en su sesión plenaria de 12 de febrero de 2003, por unanimidad y en consecuencia con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros, aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la ampliación del Polígono Industrial de Allendeduero.

Séptimo: El 28 de febrero de 2003 tuvo entrada en el Registro Unico de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente el expediente administrativo y el documento técnico, en triplicado ejemplar, de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial de Allendeduero, para su aprobación definitiva.

Con fecha de 28 de abril de 2003, se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, la cual, tras estudiar los informes del Servicio de Urbanismo y atender las explicaciones del Letrado municipal don Javier Romeral Crespo, emitió propuesta de suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación, a fin de que se subsanen las deficiencias citadas en los informes, y se adecue el expediente a la Declaración de Impacto Ambiental de 8 de abril de 2003.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 14 de mayo de 2003, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y atendió las explicaciones del Alcalde del Aranda de Duero D. Luis Briones Martínez, la Concejala D.ª Pilar García Bernardo y el técnico D. José Luis Azcona Sanz, los cuales aportaron un informe, de 12 de mayo de 2003, relativo a la Propuesta de la Ponencia Técnica y a la Declaración de Impacto Ambiental de Evaluación.

Por último, mediante Orden de 15 de mayo de 2003, la Consejería de Fomento acordó aprobar definitivamente en forma parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial de Allenduedero, de forma que:

1.º — Se aprueban definitivamente las determinaciones de ordenación general (clasificación del suelo, previsión de los sistemas generales y parámetros de ordenación general del sector: Delimitación, aprovechamiento medio máximo, densidad máxima, uso predominante, usos compatibles y prohibidos, y los sistemas generales y otras dotaciones urbanísticas incluidas).

2.º — Se suspende la aprobación definitiva de las determinaciones de ordenación detallada, para que por el Ayuntamiento se subsanen las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho IV de la citada Orden, que extracta las conclusiones del informe técnico previo del Servicio de Urbanismo, en los siguientes términos:

1. Se considera insuficiente la documentación aportada en relación con el sistema de equipamientos (apartado 4.A de la Propuesta de la Ponencia Técnica de 28 de abril de 2002), debiendo eliminarse las contradicciones que presenta, así como adaptar la Modificación a la regulación genérica del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.

2. Se considera insuficiente y poco clara la documentación aportada en relación con el sistema de comunicaciones, especialmente en lo relativo a la conexión del sector con la malla urbana (apartado 4.B de la propuesta de la Ponencia Técnica de 28 de abril de 2002), cuestión de especial importancia en una operación urbanística de esta importancia y dimensión.

3. En cuanto al resto de deficiencias de la ordenación detallada (apartado 4.C de la propuesta de la Ponencia Técnica de 28 de abril de 2002), deberán ser subsanadas las deficiencias señaladas por la Ponencia, en especial en cuanto a la red de abastecimiento de agua en los espacios libres públicos y a la red viaria.

Asimismo la Orden asume las prescripciones formuladas en la Declaración de Impacto Ambiental de 8 de abril de 2003, en especial en cuanto a la exigencia de que se delimite una banda de protección en los 500 metros localizados de camino dentro del proyecto de ampliación, en el entorno a la calzada romana Vía Clunia-Valle del Duero, que pudiera corresponderse con la Cañada de las Merinas. Por último, dada la entidad de la Modificación, que contiene todas las determinaciones de ordenación detallada para evitar la posterior tramitación de un Plan Parcial, la Orden impone la realización de un texto refundido.

Octavo: El Ayuntamiento de Aranda de Duero, con fecha 16 de octubre de 2003, ha remitido a la Consejería de Fomento nueva documentación a fin de subsanar las deficiencias señaladas por la Orden de 15 de mayo de 2003. Sobre dicha nueva documentación, la Ponencia Técnica en su sesión de 3 de diciembre de 2003, suscribió las objeciones formuladas en el informe previo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se concluye:

1. Respecto del cumplimiento de los estándares mínimos de equipamientos que establece el art. 42.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, la nueva propuesta prevé una superficie de equipamientos privados de 93.768 m.² y una superficie de equipamientos públicos de 93.853 m.², sumando pues un total de 187.621 m.². Así pues, no varían las reservas equipamientos que reservaba el documento inicialmente, y el aprovechamiento lucrativo se establece en 1.027.063 m.² (según la ficha del sector y de las UAs), sin que se diferencie la edificabilidad correspondiente al uso industrial de la correspondiente a equipamientos privados. Por tanto su superficie prevista para equipamientos calculada sobre el aprovechamiento total sigue siendo inferior al mínimo legal exigido, y por tanto no se subsana la deficiencia observada.

En cuanto a los usos incluidos como equipamientos, y que los informes técnicos de la Dirección General no consideraban

propios de esta calificación, se subsanan, proponiendo la remisión de los usos de equipamientos a los contenidos en la ordenanza específica del Plan.

2. Respecto del sistema de comunicaciones, especialmente en lo relativo a la conexión del sector con la malla urbana, se dictamina que la documentación presentada es escasa para un polígono de estas dimensiones, características e importancia, si bien se subsanan los aspectos genéricos evidenciados por el Consejo, salvo la falta de incluir en el Estudio Económico Financiero uno de los dos pasos elevados sobre el ferrocarril.

3. Respecto de las demás determinaciones de ordenación detallada, en especial en cuanto a la red de abastecimiento de agua en los espacios libres públicos y a la red viaria, se entienden subsanadas.

4. Respecto de la asunción de las prescripciones formuladas en la Declaración de Impacto Ambiental de 8 de abril de 2003, en especial en cuanto a la delimitación de una banda de protección en los 500 metros localizados de camino en el entorno del proyecto de ampliación, ante la posibilidad de que la calzada romana conocida como Vía Clunia-Valle del Duero pudiera corresponderse con la actual Cañada de las Merinas, en el texto presentado no se incluye ni se justifica su cumplimiento.

5. Por último, se da cumplimiento a la elaboración de un texto refundido que contenga todas las determinaciones de ordenación detallada.

El 17 de diciembre de 2003 se reúne el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y en base al escrito de aclaraciones enviado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero a través de fax y el compromiso asumido por el representante del Ayuntamiento personado en la sesión, formula informe favorable a la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial de Allenduedero, declarando la procedencia de levantar la suspensión acordada por la Orden de la Consejería de Fomento de 15 de mayo de 2003, si bien previamente a su aprobación definitiva mediante Orden, el Ayuntamiento deberá aportar la documentación en subsanación de las deficiencias indicadas por la Ponencia Técnica, en los términos indicados en el fundamento de derecho cuarto del citado informe, que textualmente señala:

1. Respecto del cumplimiento de los estándares mínimos de equipamientos que establece el art. 42.2 de la Ley 5/1999, se reitera el criterio de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, que la superficie destinada a equipamientos privados han de tenerse en cuenta para el cómputo del aprovechamiento lucrativo total, a efectos del cumplimiento de la reserva para equipamientos prevista en el citado art. 42.2 de la Ley 5/1999, el representante del Ayuntamiento personado en la sesión, asume el compromiso de recalcular las superficies destinadas a equipamientos públicos, a fin de dar cumplimiento a este criterio legal.

2. Respecto de los accesos al polígono, en las aclaraciones remitidas por fax, se advierte que en el texto refundido de septiembre de 2003, ya se incluyó en la fase III correspondiente a la Unidad de Actuación UA-3 una previsión de 252.425,08 euros, para la construcción de un segundo paso elevado sobre el ferrocarril, similar a prevista para el paso elevado de la primera fase.

3. Respecto de las demás determinaciones de ordenación detallada, en especial en cuanto a la red de abastecimiento de agua en los espacios libres públicos y a la red viaria, se ratifica el criterio de la Ponencia Técnica, entendiéndolas subsanadas.

4. Respecto de la inclusión de las prescripciones formuladas en la Declaración de Impacto Ambiental de 8 de abril de 2003, en el escrito de aclaraciones remitido por fax, se informa que en la normativa urbanística que se incluye en el texto refundido, se recogen las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, que tienen el carácter de Normas aplicables a la urbaniza-

ción del sector o a la edificación o al uso de las parcelas, contenidas en la citada Declaración de Impacto Ambiental.

5. Respecto de la presentación de un texto refundido, la documentación presentada en octubre de 2003 tiene formato de texto refundido, ahora bien, deberán incluirse las prescripciones contenidas en los apartados anteriores del fundamento de derecho transcrito.

Noveno: El 8 de marzo de 2004, acompañado de los correspondientes informes municipales, tiene entrada en la Consejería de Fomento del nuevo texto refundido relativo al proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la ampliación del Polígono Industrial Allenduedero, fechado a febrero de 2004, que se ajusta al contenido de la documentación remitida por fax el 18 de diciembre de 2004 a la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, que daba cumplimiento a las prescripciones señaladas en el citado Informe del Consejo de Urbanismo, en concreto se mantienen los parámetros urbanísticos del texto refundido fechado a septiembre de 2003, excepto las siguientes modificaciones:

1. Se incrementa la superficie del Sistema Local de Equipamientos en 20.000 m.² respecto a la prevista inicialmente. Así los terrenos destinados a dotaciones públicas del sector poseen una superficie de 113.853 m.² que se concretan en la parcela QL-UA n.º 1-S4-Dotaciones Públicas.

2. Se redistribuyen los 93.769 m.² que se destinan a dotaciones privadas de forma que el sistema local QL-UA n.º 4-SA-Dotaciones Privadas pasa de 73.863 m.² de superficie a 53.863 m.² y el sistema local QL-UA n.º 1-S4-Dotaciones Privadas, compensa la reducción anterior pasando de 19.905 m.² a 39.905 m.². Consecuencia de lo anterior se incrementa en 40.000 m.² la superficie de la Unidad de Actuación, que se reducen en la UA-2.

3. Puesto que el conjunto del sector mantiene la misma superficie global, así como la destinada a usos industriales y dotaciones privadas, se reducen 20.000 m.² del sistema local de espacios libres públicos, concretamente del EL-UA n.º 2-S4.

La dotación final de equipamientos queda establecida en 207.621 m.² y la de espacios libres públicos en 210.292 m.².

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. – La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial de Allenduedero, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme al artículo 58.3) que se remite al procedimiento establecido para su primera aprobación en el art. 54.2, ambos de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento la aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 5/1999 y en el Decreto 74/2003, de 17 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II. – La Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial de Allenduedero se tramita conforme al artículo 58 de la Ley 5/1999 y a la Disposición Transitoria de la Ley 10/2002. Así el Ayuntamiento ha aprobado inicialmente la Modificación y la ha sometido a información pública insertando anuncios en prensa, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», y ha solicitado informes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad. Por último el Ayuntamiento ha aprobado provisionalmente la Modificación.

Durante la tramitación del expediente se ha aprobado la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, que al no establecer un régimen transitorio resultaría de aplicación. Sin embargo debe tenerse en cuenta que los informes sectoriales se han solicitado y en su caso emitido antes de la entrada en vigor de dicha Ley conforme a la redacción origi-

na del artículo 52.4 de la Ley 5/1999, por lo que no hay obstáculo para que la Modificación continúe normalmente su tramitación.

III. – Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobados con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal como exige el artículo 47.3.i) del mismo texto legal, conforme su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

IV. – En relación con el nuevo texto refundido presentado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, el 8 de marzo de 2004, cabe concluir que culmina la subsanación de las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho IV de la Orden de la Consejería de Fomento de fecha 15 de mayo de 2003, de acuerdo con las prescripciones del informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León de fecha 17 de diciembre de 2003, en concreto:

1. Respecto del cumplimiento de los estándares mínimos de equipamientos que establece el art. 42.2 de la Ley 5/1999, se han recalculado las superficies destinadas a dotaciones urbanísticas públicas, aumentándolos en 20.000 m.², a fin de dar cumplimiento a este criterio legal.

Se destinan a equipamiento tres parcelas con una superficie neta de 207.621 m.², de los cuales 113.853 m.² se destinan a equipamientos públicos y otros 93.768 m.² a equipamientos privados, superando los mínimos establecidos en el art. 42.2 para el Sistema Local de Equipamientos, que exige 20 m.² por cada 100 m.² construibles, y que al menos el 50% sea público, de acuerdo con la nueva redacción de dicho artículo por la Ley 13/2003, de 23 de diciembre.

2. Respecto de los accesos al Polígono Industrial de Allenduedero, el texto refundido de febrero de 2004, reitera lo señalado en el anterior texto refundido de septiembre de 2003, incluyendo en el estudio económico financiero, la previsión del gasto para la construcción de un segundo paso elevado sobre el ferrocarril, en la Fase III correspondiente a la Unidad de Actuación UA-3, por una cuantía de 252.425,08 euros, similar a la prevista para el paso elevado de la primera fase.

3. Se constata la inclusión en el texto refundido de febrero de 2004 de las prescripciones formuladas en la Declaración de Impacto Ambiental de 8 de abril de 2003, sobre medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, que tienen el carácter de normas aplicables a la urbanización del sector o a la edificación o al uso de las parcelas, entre ellas la inclusión de una banda de protección en los 500 metros localizados de camino en el entorno del proyecto de ampliación, ante la posibilidad de que la calzada romana conocida como Vía Clunia-Valle del Duero pudiera corresponderse con la actual Cañada de las Merinas.

5. Respecto de la presentación de un texto refundido, no cabe duda que la documentación presentada el 8 de marzo de 2004 tiene formato de texto refundido y contiene las determinaciones de ordenación detallada anteriormente señaladas.

Vista la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por la Ley 10/2003, de 10 de mayo, y parcialmente anulada por la sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio) y por los artículos aún vigentes del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre y 13/2003, de 23 de diciembre; y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de febrero (si bien el presente expediente ha sido iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del referido Reglamento, por lo que se regirá por el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los

Reglamentos Urbanísticos que resultaban aplicables en relación con la Ley 5/1999), así como las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para la ampliación del Polígono Industrial de Allenduedero, conforme al texto refundido fechado a febrero de 2004, procediendo levantar la suspensión acordada por la Orden de la Consejería de Fomento de 15 de mayo de 2003.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 5 de mayo de 2004. — El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

200406735/6702. — 2.721,00

* * *

ANEXO

MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ARANDA DE DUERO (BURGOS) PARA LA AMPLIACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL ALLENDEUERO

I. — MEMORIA Y NORMATIVA URBANISTICA

1. — Antecedentes:
 - Emplazamiento.
2. — Estado actual.
3. — Necesidades de la Modificación.
4. — Objetivos.
5. — Análisis de las diferentes alternativas.
6. — Ordenación propuesta.
 - Determinaciones de ordenación general.
 - Determinaciones de ordenación detallada.
 - Cuadro de características.
7. — Influencia sobre la ordenación general.
8. — Adecuación a la legislación urbanística y de ordenación del territorio.
 - 8-A. — Adecuación al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.
 - 8-B. — Adecuación a la legislación urbanística, justificación del cumplimiento de los requisitos legales.
9. — Normativa urbanística.
 - Normativa.
 - Fichas de sectores.
 - Fichas de unidades de actuación.

II. — RELACION DE OTROS DOCUMENTOS

A) Gráficos.

V-I. Planos de información.

- 1.1. Situación.
- 1.2. Información urbanística PGOU 2000.
- 1.3. Topográfico.
- 1.4. Estructura de la propiedad catastral.
- 1.5. Infraestructuras existentes.
 - 1.5.1. Red de saneamiento.
 - 1.5.2. Red de abastecimiento.

V-II. Planos de ordenación.

- O.1. Clasificación del suelo.
- O.2. Régimen y gestión del suelo.
- O.3. Red viaria alineaciones y rasantes.
- O.4. Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación.
- O.5. Usos globales.
- O.6. Infraestructuras propuestas.
 - O.6.1. Red de saneamiento.
 - O.6.2. Red de abastecimiento.
 - O.6.3. Suministro de energía eléctrica.
 - O.6.4. Red de gas.
 - O.6.5. Red de telecomunicaciones.
 - O.6.6. Red de alumbrado público.
- O.7. Superposición sobre estado actual.

B) Escritos.

1. — Antecedentes.
 - Procedimiento.
 - Resultado de las informaciones públicas.
 - Declaración de Impacto Ambiental.
 - Orden FOM/710/2003.
 - Documento refundido de septiembre de 2003.
 - Informe de la Ponencia Técnica 3-12-2003 y aclaraciones de 17 de diciembre de 2003.
 - Acuerdo del Consejo de Urbanismo de 17 de diciembre de 2003.
 - Texto refundido febrero 2004.
2. — Sistema de actuación.
3. — Plan de etapas.
4. — Estudio económico y financiero.

I. — MEMORIA

1. — Antecedentes:
 - Emplazamiento.

Por parte de la Oficina de Promoción y Desarrollo se requirió en un primer momento el estudio de la localización más adecuada para la ampliación del suelo industrial, con una extensión aproximada de 200 Has.

Se han considerado como circunstancias favorables para la localización propuesta:

1. Que se trataría de la ampliación del Polígono Industrial Allenduedero, centralizando la actividad industrial en un único núcleo con las consiguientes ventajas en cuanto a facilidad de comunicaciones entre las distintas actividades industriales, un mayor rendimiento de las infraestructuras urbanas, un mejor funcionamiento de las dotaciones públicas y del equipamiento al servicio del polígono. Debe tenerse en cuenta que en la actualidad el Ayuntamiento está procediendo a la construcción en dis-

tintas fases, de diversas dotaciones urbanísticas al servicio del Polígono Industrial en la parcela denominada SAGAS:

a) Se han contratado las obras de construcción de un Parque de Bomberos y Protección Civil de carácter comarcal.

b) Se han contratado las obras de construcción de un Recinto Ferial Permanente.

c) En la misma parcela está prevista la construcción de otras dotaciones al servicio del polígono, tales como un Centro Cívico y Administrativo, un vivero de empresas y la edificación de los talleres y almacenes municipales.

2. Que se localiza entre vías de comunicación de primer orden, como son la autovía del Norte y el desvío de la Carretera Nacional I en dirección N-S, la Carretera Nacional 122 en dirección E-O y el ferrocarril, existiendo posibilidad de acceso directo a las parcelas a través del ramal del ferrocarril Valladolid-Ariza, y su conexión con la línea de ferrocarril Madrid-Burgos. El valor que presenta el emplazamiento propuesto junto a la autovía del norte, pese a que no puedan realizarse accesos directos a la red viaria interior, es evidente en cuanto a la claridad y la facilidad de los accesos desde la Autovía del Norte. Existe un enlace entre la autovía del Norte y la Carretera Nacional 122 que se inicia en el extremo N.O. del polígono delimitado, a través del cual puede accederse al sistema viario existente en el Polígono Industrial Allenduedero que contaría con comunicación directa al nuevo sector. Además la visibilidad del sector desde estas vías de comunicación de 1.º orden tienen un gran valor para la promoción del mismo. Como ejemplo de la publicidad que aporta la visibilidad desde la autovía, sirva la proliferación de bodegas a los márgenes de la autovía del norte en la zona en la que atraviesa la Ribera del Duero.

Evidentemente el ferrocarril supone una dificultad en las comunicaciones rodadas en cuanto que de conformidad con la normativa sectorial de aplicación los pasos han de realizarse a distinto nivel, aunque no insalvable. También es evidente que el ferrocarril supone una gran ventaja para favorecer los emplazamientos industriales. En la actualidad, a través de esta línea de ferrocarril existe un importante tránsito de mercancías con acceso directo desde las factorías de Michélin (empresa en la que se está construyendo en la actualidad una 2.ª terminal de mercancías con acceso directo desde el ferrocarril y que distribuye toda su producción hacia Estados Unidos por ferrocarril hasta el puerto de Algeciras) y planta de cereales de Pascual (empresa que distribuye gran parte de su producción a través del ferrocarril, siendo el 1.º cliente de Renfe en tránsito de mercancías a nivel nacional).

La importancia de la proximidad del ferrocarril es reconocida en las mismas Directrices de Ordenación del Territorio, en tramitación, ya que en el modelo territorial que proponen, sugieren en esta localidad el desarrollo de un centro de transportes vinculado al ferrocarril que aumente la eficacia de las actividades logísticas con servicios intermodales, como uno de los aspectos fundamentales para potenciar el atractivo locacional de Aranda. En torno a esta nueva infraestructura establecen que debería concentrarse el futuro desarrollo industrial de la ciudad, proponiéndose concretamente el emplazamiento junto a la N-I y el ferrocarril. Poco más se puede comentar sobre el emplazamiento, el único en el término municipal que se ajustaría a esos requisitos.

La incorporación de los terrenos al Polígono Industrial permitirá los accesos directos a través del desvío de la Carretera Nacional I y de la red viaria actual.

3. Que en la actualidad se está construyendo una planta depuradora de aguas residuales.

4. Que además de los típicos servicios urbanos como son energía eléctrica, abastecimiento, saneamiento y telefonía, existe servicio de abastecimiento de gas natural.

5. Que los terrenos presentan una topografía prácticamente plana, idónea para la implantación de usos industriales.

6. Que la naturaleza geotécnica de los terrenos, tal y como se ha comprobado en el actual polígono industrial, resulta adecuada para la construcción industrial.

7. Que la fragmentación de la propiedad agropecuaria reduce su rentabilidad económica.

Debe tenerse en cuenta que en el término municipal no se ha efectuado concentración parcelaria con el fin de mejorar el rendimiento agropecuario, ni resulta viable a estas alturas.

El vigente PGOU, que no se encuentra adaptado a la Ley 5/1999, ha clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial protección Agropecuaria en su grado 2.º (SNUPEP AP gr. 2.º) de forma genérica los terrenos situados aguas abajo del canal de regadío, lo que no impide que la protección efectiva que desde la normativa del propio PGOU sea muy limitada, cuando entre otros usos, que en absoluto resultan compatibles con el mantenimiento de los usos agropecuarios, se permite la extracción de áridos. Tal es así que este Ayuntamiento, en aplicación del ordenamiento urbanístico ha concedido licencias para esta actividad, en terrenos que se localizan en el emplazamiento y ocupan una amplia extensión. El acuerdo de aprobación inicial el 10 de agosto de 2001, establecía la suspensión de licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c), g), i) y m) en la totalidad del suelo afectado y que afectó a la licencia en tramitación solicitada por la empresa Gerardo de la Calle que afectaba a una explotación de 7,6305 Hectáreas.

La valoración sobre las cualidades agropecuarias de esos terrenos, debe suponerse efectuada por el vigente PGOU con carácter general para todos los terrenos que cuentan con infraestructura de regadío, ya que no se hace mención concreta a este emplazamiento y no existe normativa ni planes ni programas sectoriales que requiera la protección de los mismos frente a la urbanización.

Pero como se ha señalado, las cualidades que le han hecho merecer esa clasificación, no han debido tener un peso suficiente como para que se estableciera un régimen de protección efectivo.

En el estudio para la Evaluación del Impacto Ambiental elaborado al efecto, se reconoce expresamente que parte de esos terrenos se encuentran explotados para la extracción de áridos, y otros ocupados por el agua, los vertidos y escombros presentando un aspecto de paisaje alterado y deteriorado (pg. 16).

Debe considerarse también que en el municipio la actividad agropecuaria es marginal frente a la industrial o de servicios y sopesarse con los resultados de las informaciones públicas a las que ha sido sometido el documento sin que se haya manifestado oposición por el sector agrícola.

La Modificación que se propone, es evidentemente una reconsideración de los valores agropecuarios de esos terrenos sopesándolos con los valores estratégicos que posee ese emplazamiento para permitir que se destinen a su «mayor y mejor uso» para la población.

Entenderlo de otro modo imposibilitaría la ampliación del Polígono Industrial Allenduedero, agotándose la oferta de suelo productivo que pueda ponerse en el mercado, en cuanto que al norte y tras la ribera del Río Duero los terrenos poseen la misma protección que los propuestos. Al este linda con el término municipal de Castrillo de la Vega y al oeste se localiza el Casco Urbano.

8. Que existen pocas edificaciones e instalaciones que deban desaparecer con la implantación de los nuevos usos a pesar de la proliferación de usos pseudo-residenciales permitida por el planeamiento urbanístico vigente (merenderos, casetas, etc.).

2. – Estado actual:

El Plan General vigente clasifica los terrenos como suelo no urbanizable de especial protección agropecuaria en su grado segundo estableciendo un régimen prácticamente similar al del suelo no urbanizable común, según se desprende del art. 13.2.3 de la normativa de aplicación:

13.2.3.1. Condiciones de uso:

1. Uso característico: Agropecuario.

2. Usos permitidos: Actividades extractivas, ocio ligado al medio natural, instalaciones deportivas, recreativas y turísticas no residenciales, dotaciones e instalaciones declaradas de utilidad pública y/o interés social, usos vinculados a las obras públicas, vivienda unifamiliar. En grado 1.º es uso permitido el industrial establecido en el apartado 12.5.4.6. de estas Normas.

3. Usos prohibidos: Todos los demás.

13.2.3.2. Condiciones de la edificación:

Son edificaciones permitidas de las establecidas en el apartado 12.6. las siguientes:

- Pequeñas construcciones.
- Bodegas subterráneas, sólo en grado 1.º.
- Instalaciones para la primera transformación de productos agrícolas e instalaciones ganaderas con una superficie construida inferior a 2.500 m.² en grado 1.º y a 1.000 m.² en grado 2.º.
- Edificaciones vinculadas a actividades extractivas.
- Instalaciones de ocio, deportivas, recreativas o turísticas.
- Edificaciones vinculadas a instalaciones declaradas de utilidad pública y/o interés social.
- Edificaciones vinculadas a industrias peligrosas sólo en el grado 1.º.
- Vivienda unifamiliar con una parcela mínima de 5.000 m.² en ambos grados.

Como se ha señalado la propiedad se encuentra muy fragmentada y existen pocas edificaciones e instalaciones que deban desaparecer con la implantación de los nuevos usos.

3. – Necesidad de la Modificación:

Por la Oficina de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Aranda de Duero se requirió la realización de este trabajo, consecuencia de las apreciaciones referentes a la necesidad de ampliar la oferta de suelo industrial, tal y como se manifiesta en el texto siguiente facilitado por esa oficina:

Los objetivos planteados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero en el área de desarrollo económico, pasan por mantener su competitividad en la oferta de suelo industrial, con el fin de poder ofertar a la industria dotaciones de terrenos suficientes y adecuados que hagan posible su ubicación en la localidad.

Aumentar las inversiones en acondicionamiento de suelo industrial poniendo de relieve la calidad de la urbanización y la dotación de servicios acordes con los últimos avances tecnológicos, con el fin de acoger nuevas industrias, o la modernización de las ya existentes dentro del núcleo urbano, es una necesidad que se está viendo dificultada por la insuficiencia de terrenos acordes con este uso.

En la actualidad la demanda de suelo industrial, según el registro de entrada de solicitudes del Ayuntamiento de Aranda de Duero, supera los 500.000 m.², lo que supone un evidente freno al desarrollo económico de la ciudad y un grave perjuicio a las empresas e industriales necesitados de instalaciones adecuadas a sus necesidades. La demanda de suelo industrial no ha descendido según se comprueba en los últimos meses, que de seguir esta tendencia la necesidad de suelo para finales del presente año estaría entorno a los 560.000 m.².

Entre las causas de esta carencia de suelo está la falta de una previsión y planificación urbanística que contemple las futuras áreas de desarrollo industrial de la ciudad a medio plazo y largo plazo,

que es lo que se plantea con esta nueva actuación. Una vez que se adjudique la última fase del Polígono Industrial Allenduedero (3.ª fase-2.ª etapa B), la ciudad quedará sin posibilidad de desarrollo industrial, por lo que la demanda actual no quedará satisfecha, dejando a un número considerable de empresarios sin posibilidad de instalar o ampliar su industria.

Por otra parte, se impediría la captación de nuevas inversiones por la imposibilidad de ofrecer terreno para la instalación de empresas en esta ciudad de evidente tradición comercial e industrial, cuya situación geoestratégica desde el punto de vista logístico la hace contar con un amplio margen de posibilidades para la captación de industrias externas.

Estas circunstancias han llevado a crear un mercado especulativo que dificulta el desarrollo económico y empresarial, al que se pretende poner fin con la puesta a la venta de nuevas parcelas acondicionadas tanto para la industria ligera como para las industrias pesadas que no tiene actualmente una posibilidad de ubicación adecuada en el polígono industrial, dada su antigüedad y ocupación de los terrenos próximos a la vía férrea.

Esta actuación cuyo objeto es la planificación para la dotación de suelo industrial a medio y largo plazo, pretende diseñar de esta forma el futuro industrial de la ciudad para los próximos 20 años, y completar la trama urbana industrial iniciada en los años setenta, de forma que la ciudad se vea desarrollada armónicamente y evitar la proliferación dispersa de industrias.

4. – Objetivos:

El objetivo fundamental de este proyecto es la clasificación de nuevo suelo para uso industrial y su incorporación gradual al proceso urbanizador, acomodada a las posibilidades de financiación y a la demanda del mercado de suelo.

La adecuación a la demanda de suelo que pueda existir en cada momento, requiere variedad en las dimensiones de las parcelas y la posibilidad de sustituir unas tipologías por otras, por lo que se ha previsto una parcelación que permita la segregación o la agrupación de parcelas manteniendo las características fundamentales de la ordenación.

En los planos adjuntos se recoge la parcelación inicial y las posibilidades de segregación en parcelas tipo nido.

5. – Análisis de las diferentes alternativas:

Aunque en un primer momento se sugirió la localización de los nuevos terrenos industriales a continuación de las instalaciones de Leche Pascual en la Carretera Palencia, con el fin de integrar estas instalaciones actualmente aisladas del resto del suelo industrial, se desestimó este emplazamiento en base a las dificultades que supondría la construcción de accesos adecuados tanto desde el Polígono Allenduedero como desde la población y principales vías de comunicación así como la dificultad para conectar a la principales infraestructuras y en particular a la estación depuradora actual.

Como se ha señalado se han considerado como circunstancias favorables para la localización propuesta:

– Que se trataría de la ampliación del Polígono Industrial Allenduedero, centralizando la actividad industrial en un único núcleo con las consiguientes ventajas en cuanto a facilidad de comunicaciones entre las distintas actividades industriales, un mayor rendimiento de las infraestructuras urbanas, un mejor funcionamiento de las dotaciones públicas y del equipamiento al servicio del Polígono. Debe tenerse en cuenta que en la actualidad el Ayuntamiento está procediendo a la construcción en distintas fases, de diversas dotaciones urbanísticas al servicio del Polígono Industrial en la parcela denominada SAGAS.

– La localización entre vías de comunicación de primer orden, como son la autovía del Norte y el desvío de la Carretera Nacional I en dirección N-S, la Carretera Nacional 122 en dirección E-O, el ferrocarril, existiendo posibilidad de acceso directo a las parcelas a través del ramal del ferrocarril Valladolid-Ariza,

y su conexión con la línea de ferrocarril Madrid-Burgos. La importancia de la proximidad del ferrocarril es reconocida en las mismas directrices de ordenación del territorio, en tramitación, ya que en el modelo territorial que proponen, sugieren en esta localidad el desarrollo de un centro de transportes vinculado al ferrocarril que aumente la eficacia de las actividades logísticas con servicios intermodales, como uno de los aspectos fundamentales para potenciar el atractivo locacional de Aranda. En torno a esta nueva infraestructura establecen que debería concentrarse el futuro desarrollo industrial de la ciudad, proponiéndose concretamente el emplazamiento junto a la N-I y el ferrocarril.

– La construcción de una planta depuradora de aguas residuales que resulta fácilmente accesible.

– La existencia de servicio de abastecimiento de gas natural además de los típicos servicios urbanos como son energía eléctrica, abastecimiento, saneamiento y telefonía.

– Una topografía prácticamente plana, idónea para la implantación de usos industriales

– La naturaleza geotécnica de los terrenos, tal y como se ha comprobado en el actual polígono industrial, resulta adecuada para la construcción industrial.

– La fragmentación de la propiedad agropecuaria que reduce su rentabilidad económica. Debe tenerse en cuenta que en el término municipal no se ha efectuado concentración parcelaria con el fin de mejorar el rendimiento agropecuario, ni resulta viable a estas alturas.

– La existencia de pocas edificaciones e instalaciones que deban desaparecer con la implantación de los nuevos usos.

– La facilidad de los accesos a través del desvío de la Carretera Nacional I y de la red viaria actual.

6. – Ordenación propuesta:

De conformidad con el art. 41.e de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, son determinaciones de ordenación general:

1. – La clasificación del suelo con la categoría de suelo urbanizable delimitado.

2. – La delimitación del sector S.4-I con las siguientes características:

Aprovechamiento medio máximo: 0,59066 m.²/m.².

Densidad máxima: 6.561 m.²/Ha.

Uso predominante: Industrial.

Usos compatibles: Los no prohibidos.

Usos prohibidos: Residencial en su clase A. Categoría 2.^a.

3. – La ampliación y refuerzo del sistema general de comunicaciones en el enlace con el desvío de la antigua Carretera N-I.

De conformidad con el art. 42 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, son determinaciones de ordenación detallada en el nuevo sector delimitado de suelo urbanizable el resto de las que se proponen en este documento, que se concretan en la normativa urbanística y se refieren a los siguientes aspectos:

Parcelas de uso industrial:

Se proyecta la ampliación del Polígono Industrial ordenando las distintas tipologías de parcelas industriales de forma paralela al desarrollo del ferrocarril de norte a sur. Colindante con éste se localizan las parcelas de mayor tamaño que permitan la implantación de una industria pesada que pueda beneficiarse del acceso directo de mercancías desde este medio de transporte. El acceso desde el sistema viario se desarrolla por su parte sur directamente desde la calle de acceso desde el desvío de la Nacional I. Junto a este acceso se localizan las parcelas nido, con superficie de 1.000 m.² y dimensiones 50 x 20 m.². Estas se agrupan en manzanas de 10.000 m.² separadas por una vía peatonal que recorre longitudinalmente todo el sector. Al sur del sector se localizan las parcelas de tamaño medio con superficies entre 10.000 y 2.000 m.².

Se ha previsto la incorporación gradual de los terrenos al proceso urbanizador por lo que se fragmenta el sector en 4 fases o Unidades de Actuación, entendidas como ámbitos de gestión. La delimitación de las mismas se ha efectuado de forma que manteniendo la unidad funcional de cada unidad de actuación sea posible acotar la financiación precisa para cada fase, permitiendo la disponibilidad de suelo de forma gradual y ajustada a la demanda que resulte precisa en cada momento. En este sentido se han dimensionado las distintas tipologías de parcelas industriales en base a las dimensiones de la parcela nido, por lo que podrá modificarse la categoría de las parcelas en función de la demanda que exista en cada momento, sin que exista una alteración de parámetros urbanísticos como edificabilidad u ocupación.

La superficie total de parcelas destinadas a uso industrial es de 103,9171 Has.

Equipamiento comunitario:

El suelo destinado para equipamiento comunitario se ha localizado próximo al acceso desde el desvío de la Carretera Nacional I al este del sector y al oeste junto a la autovía del norte.

Dado que en el reglamento de planeamiento se prevé que al menos el 50% de los equipamientos tengan el carácter de públicos, éstos se han localizado como prolongación de los terrenos destinados al uso dotacional en el Polígono Industrial Allenduedero, localizados junto al acceso al polígono como prolongación de la calle Segovia. Se creará de esta forma un gran eje norte-sur paralelo al desvío de la Carretera N-I formado por las calles Santander, Segovia y prolongación de ésta última, que además de equipamientos públicos pueda localizar una serie de servicios y equipamiento comunitario susceptible de explotación privada. Se ha previsto la localización de otros equipamientos de carácter privado al oeste junto a la autovía del norte, que puedan beneficiarse de este emplazamiento para su promoción.

La superficie total de las parcelas destinadas a equipamientos es de 20,7621 Has., reservándose 11,3853 Has. para equipamiento público y 9,3768 Has. para equipamiento privado.

Sistema viario:

Las comunicaciones en el interior del sector se organizan a través de dos grandes vías en dirección este-oeste que comunican directamente con el desvío de la Carretera Nacional I, principal acceso al nuevo polígono. Este enlace se ha ajustado a las alegaciones presentadas por el organismo competente de carreteras del estado, reservando espacio suficiente para la construcción de un enlace a distinto nivel con los oportunos carriles de aceleración y deceleración ajustados a la normativa sectorial.

Las vías principales están atravesadas perpendicularmente con otras en dirección norte-sur, que además de permitir el acceso a las parcelas de tercera categoría tipo «nido», permita cerrar el anillo viario interior en las sucesivas fases de urbanización.

La comunicación con el Polígono Industrial Allenduedero se realiza a través de la calle Salamanca en la zona al oeste y en el este a través de la prolongación de la calle Segovia. El cruce de estas vías sobre el ferrocarril se realiza a distinto nivel mediante la construcción de estructuras que permitan el paso elevado.

Se ha previsto un viario cerrado al tráfico rodado que recorra el polígono en dirección este-oeste por el interior de las manzanas destinadas a parcelas de tercera categoría con una anchura de 15 m.

Todas las vías de circulación rodada tendrán una anchura total de 30 m. que permitirá desarrollar una calzada central con dos carriles, de 8 metros de anchura, limitada por dos franjas de aparcamiento de batería de 5 metros de profundidad, y dos zonas destinadas al tráfico peatonal y de bicicletas, susceptibles de albergar plantaciones lineales. El acceso desde el enlace con el desvío de la Carretera N-I se realizará mediante calzada de cuatro carriles que facilite el acceso desde los carriles de aceleración-deceleración sin interferir con las comunicaciones con los

accesos desde la estructura que salva a distinto nivel el desvío de la Carretera Nacional N-I.

La ordenación de detalle establecida con esta Modificación prevé la construcción de aparcamientos a los laterales de las calzadas en franjas con profundidad de 5 metros de forma que permitan el aparcamiento en batería de turismos, reforzándose mediante aparcamientos en calles paralelas junto a los espacios destinados a equipamientos. Además la aplicación de la normativa urbanística que se incluye en este documento, establece una dotación de 1,5 plazas de aparcamiento cada 100 m.² de superficie construida, que se resolverá en cada parcela, siendo al menos 2/3 partes para uso público, lo que permitirá la construcción de 16.390 plazas de aparcamiento, que unidas a las 6.090 en el dominio público supone un total de 22.480 plazas de aparcamiento.

El sistema viario local ocupará una superficie total de 25,9838 hectáreas y para el sistema general de comunicaciones formado por el enlace con la antigua Carretera Nacional I se prevén 3,7208 Has.

Sistema de espacios libres:

La localización de los mismos se encontraba condicionada por la existencia de las charcas denominadas «cristalinas», afloradas como consecuencia de la extracción de áridos, que pretenden ser recuperadas como parque urbano, con carácter de espacio libre no edificable, y por la prescripción legal de que se localicen perimetralmente. En base a lo anterior se sitúan en los márgenes de la autovía del norte y desvío de la Carretera N-I al oeste y este respectivamente, unidos por un corredor que lo separa de los cultivos.

La superficie total destinada a espacios libres de uso público es de 21,0292 Has.

Edificaciones disconformes:

Dada la extensión del polígono no se han relacionado de forma individualizada los usos e instalaciones que se declaran fuera de ordenación, por lo que debe entenderse de conformidad con el art. 64.3 de la Ley 5/1999 que los usos e instalaciones existentes con anterioridad y no ajustados a la nueva ordenación tendrán el carácter de disconformes, y que aquellos que se localicen en terrenos que en virtud del nuevo planeamiento hayan de ser objeto de cesión o expropiación se encuentran en situación de fuera de ordenación. Por tanto, a los que resulten disconformes les será de aplicación el régimen establecido en el artículo 64.3 de la Ley 5/1999 a partir de la aprobación definitiva del planeamiento: Solamente se permitirán obras de consolidación, aumentos de volumen y cambios de uso, ajustados a las determinaciones del nuevo planeamiento y en los que se encuentran en situación de fuera de ordenación les será de aplicación el régimen establecido en el art. 64.2 no pudiéndose autorizar más obras que las necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico, y en tanto estas no se acometan las reparaciones estrictamente exigibles para la seguridad y salubridad de los inmuebles.

En el plano n.º 0.7: Ordenación superposición sobre el estado actual se pueden localizar las instalaciones que resultan disconformes con el planeamiento.

Cuadro de características. –

Cuadro de superficies unidades de actuación:

| N.º UA | PARCELAS I/II/III | VIARIO CALZ/PEAT | FERROCARRIL SL | ELUP SL | DOTACIONES PUB/PRIV | TOTAL |
|--------|----------------------|---------------------|-------------------|------------|------------------------|---------|
| UA-1 | 214.256 57.976 | 72.638 2.850 | 8.529 | 46.663 | 113.853 39.905 | |
| S | 272.232 | 75.488 | 8.529 | 46.663 | 153.758 | 556.670 |

| N.º UA | PARCELAS I/II/III | VIARIO CALZ/PEAT | FERROCARRIL SL | ELUP SL | DOTACIONES PUB/PRIV | TOTAL |
|--------|-----------------------------|---------------------|-------------------|------------|------------------------|---------|
| UA-2 | 105.513 39.600 60.000 | 46.050 4.500 | 3.738 | 105.130 | | |
| S | 205.113 | 50.550 | 3.738 | 105.130 | | 364.531 |

| N.º UA | PARCELAS I/II/III | VIARIO CALZ/PEAT | FERROCARRIL SL | ELUP SL | DOTACIONES PUB/PRIV | TOTAL |
|--------|-----------------------------|---------------------|-------------------|------------|------------------------|---------|
| UA-3 | 129.658 39.600 60.000 | 56.850 4.500 | 4.875 | 5.850 | | |
| S | 229.258 | 61.350 | 4.875 | 5.850 | | 301.333 |

| N.º UA | PARCELAS I/II/III | VIARIO CALZ/PEAT | FERROCARRIL SL | ELUP SL | DOTACIONES PUB/PRIV | TOTAL |
|--------|-----------------------------|---------------------|-------------------|------------|------------------------|---------|
| UA-4 | 206.368 46.200 80.000 | 66.450 6.000 | 4.781 | 52.649 | 53.863 | |
| S | 332.568 | 72.450 | 4.781 | 52.649 | 53.863 | 516.311 |

Cuadro de superficies del sector:

| PARCELAS I/II/III | VIARIO CALZ/PEAT | FERROCARRIL SL | ELUP SL | DOTACIONES PUB/PRIV | TOTAL |
|----------------------|---------------------|-------------------|------------|------------------------|-----------|
| 655.795 | 241.988 | 21.923 | 210.292 | 113.853 | |
| 183.376 | 17.850 | | | 93.768 | |
| 200.000 | | | | | |
| 1.039.171 | 259.838 | 21.923 | 210.292 | 207.621 | 1.738.845 |

7. – Influencia sobre la ordenación general:

En cuanto a las influencias que pueda tener la Modificación proyectada sobre la ordenación general, debe tenerse en cuenta que el proyecto se limita exclusivamente a la ampliación del suelo destinado a usos industriales, ampliando el polígono industrial existente, sin que se pretenda una total reconsideración de la ordenación general establecida en el vigente PGOU-2.000.

Debe tenerse en cuenta que el planeamiento vigente clasifica 288,4 Has. como suelo urbano de uso residencial y otras 62 Has. como suelo urbanizable con ese uso, frente a las 369,6 Has. de suelo urbano para uso industrial sin que se haya previsto su ampliación clasificando suelo urbanizable para ese uso. Es un hecho objetivo la desproporción entre ambas dotaciones de suelo, sobre todo en una población en la que el sector industrial resulta predominante.

La Modificación proyectada no implica de forma necesaria un aumento de población que requiera la ampliación del suelo residencial, y que en cualquier caso, tal y como se desprende de la memoria del vigente PGOU, existían en Aranda en 1992, más de 2.000 viviendas desocupadas, existen en el suelo urbano más de 288 Has. de suelo destinadas a usos residenciales. En cualquier caso y de acuerdo con las tendencias de población de la comunidad autónoma resultaría extraordinario un aumento importante de la población. En el propio plan general se estima que para el final de segundo cuatrienio (año 2008) la población no supere los 31.343 habitantes. En caso contrario, lo pertinente sería la revisión del propio planeamiento.

8 A. – Adecuación al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes:

Las directrices de ordenación del territorio establecen las siguientes determinaciones de aplicación orientativa para el área funcional de Aranda de Duero:

Aranda de Duero:

Aranda de Duero es uno de los nodos urbanos secundarios propuestos por el modelo territorial. Su fortalecimiento urbano es muy importante para potenciar el sistema de ciudades de la Comunidad, en el cual tiene un papel fundamental como centro de actividad que da continuidad al corredor Madrid-Burgos-País Vasco, que se encuentra entre los de máxima competitividad de Castilla y León. Su éxito urbano ha estado ligado a un importante desarrollo industrial. La acción territorial debe orientarse a consolidar la posición de este nodo como centro productivo dinámico, mejorando su atractivo para la localización de actividades y aumentando sus alicientes urbanos como factor necesario para la aparición de nuevas iniciativas, especialmente de servicios a la

producción, que fortalezcan la economía local en los próximos años. Para ello se sugieren las siguientes estrategias territoriales:

– El desarrollo de nuevos espacios de actividad económica es esencial para mantener las dinámicas económicas de Aranda de Duero. Estos nuevos espacios deben aportar alicientes diferenciados de los polígonos tradicionales, aumentando la diversidad y el atractivo de la oferta local para la localización de actividades productivas. Este atractivo debe basarse en factores como la creación de espacios para actividades terciarias, áreas industriales dotadas de servicios que reduzcan los costes de funcionamiento de las medianas y pequeñas empresas, aumento del atractivo ambiental y urbanístico de los espacios de actividad, diversidad de oferta en cuanto a formas de implantación y tamaños de parcelas, creación de incubadoras de empresas y centros de innovación empresarial que acojan nuevas iniciativas y propicien economías de escala para las actividades de I+D de las empresas existentes, etc.

– Los nuevos desarrollos de espacios de actividad deben integrarse en el tejido urbano en los casos de áreas terciarias, concebidas con criterios de calidad en su diseño, y en áreas periféricas los de mayor peso industrial, cuidando su diseño para evitar impactos y contribuir a mejorar la imagen del núcleo y de su entorno. El desarrollo de un centro de transportes vinculado al ferrocarril, que aumente la eficacia de las actividades logísticas con servicios intermodales, es uno de los aspectos fundamentales para potenciar el atractivo locacional de Aranda. En torno a esta nueva infraestructura debería concentrarse el futuro desarrollo industrial de la ciudad.

– Junto a la N-1 y el ferrocarril, las DOT proponen la inclusión de la N-122 dentro de la malla viaria básica del territorio, constituyendo una infraestructura a mejorar por su importancia para la estructuración del eje del Duero.

– La resolución de los problemas de abastecimiento y depuración de agua y de gestión de residuos es un requisito necesario para las expectativas de desarrollo productivo, siendo factores que tendrán una importancia creciente en la competitividad empresarial. El peso industrial de la zona y su alta accesibilidad la califican como ámbito con gran aptitud para potenciar las actividades de reciclado y reutilización de residuos.

– El aumento del atractivo de un núcleo urbano deteriorado y con problemas funcionales que reducen su potencial es la otra gran línea de actuación. Son básicas acciones de peatonalización del centro histórico, recuperando su función como espacio urbano de alta calidad vinculado a usos residenciales y terciarios (dotaciones, comercio y hostelería, potenciación de los servicios administrativos hasta un nivel equivalente al de las capitales provinciales, extensión de la oferta de equipamientos culturales y de ocio...). Estas acciones de recalificación deben asociarse a las iniciativas de fortalecimiento de los equipamientos locales y de mejora de la calidad urbanística de los barrios de desarrollo más reciente, que precisan de una mayor variedad de equipamientos, de la renovación de los espacios públicos y de la rehabilitación de viviendas. Junto a estas acciones prioritarias a desarrollar sobre la ciudad actual deben añadirse otras que aporten nuevos elementos y mejoren la oferta urbana. Entre las más importantes en este sentido se pueden apuntar la rehabilitación de las periferias mediante acciones de mejora paisajística y de control de los usos, desarrollo de zonas recreativas, aprovechando el atractivo de las riberas del Duero, mejora de la oferta residencial tanto en el núcleo central como en los de su entorno inmediato mediante el fomento desarrollo de nuevas tipologías con mayor calidad urbanística y en promociones de baja densidad, etc. Se propone el desarrollo de un programa de dinamización de Aranda y su entorno para impulsar una acción de mejora urbana con carácter estratégico sobre la economía local.

– De entre los núcleos de interés territorial propuestos, Roa, Torresandino y Huerta de Rey deben actuar como centros de servicios de nivel local para sus respectivos ámbitos rurales, acogiendo, además, parte de la demanda de segunda residencia y micropolígonos para la localización preferente de industrias relacionadas con

las actividades primarias con mayor potencial (viticultura y ganadería ovina). Estos espacios de actividad deberían potenciarse como pequeños centros de integración horizontal de actividades, que mejoraran la competitividad de las empresas y aumentaran la productividad de las actividades primarias dominantes.

– Los restantes núcleos de interés territorial, Gumiel de Izán y Peñaranda de Duero, deben orientarse como núcleos asociados a Aranda que, por su localización y su valor urbanístico y patrimonial, deben contribuir a la diversificación de la oferta urbana del nodo, acogiendo espacios de actividad y nueva oferta residencial asociada en gran medida a acciones de rehabilitación patrimonial de estos Centros Históricos.

– La ordenación del suelo rústico debe otorgar una especial protección a los espacios ribereños del Duero, a los escasos enclaves arbolados existentes y al entorno de las principales carreteras y núcleos de población, en los que debe combinarse una estricta limitación de usos edificatorios con acciones de mejora paisajística. En el resto del territorio la conservación de la calidad ambiental está ligada al desarrollo de estructuras viables para las principales producciones agropecuarias. Debe reconducirse el proceso de implantación de segunda residencia dispersa, orientándolo preferentemente a los núcleos tradicionales o vinculándolo al desarrollo de acciones integradas en el entorno, con muy bajas densidades e incorporando medidas de mejora del paisaje.

Este proyecto de Modificación desarrolla las estrategias territoriales que se sugieren en las D.O.T. de C. y L. relativos al desarrollo de nuevos espacios de actividad económica para Aranda de Duero en cuanto que:

– Supone la creación de áreas industriales dotadas de servicios que permitirán reducir los costes de funcionamiento de pequeñas y medianas empresas.

– La diversidad de tamaño de las parcelas permitirá la existencia de una variada oferta en cuanto a formas de implantación y tamaños de parcelas.

– La creación de nuevos espacios de actividad industrial se localiza en áreas periféricas de la ciudad.

– Dada la accesibilidad al nuevo polígono desde el ferrocarril y la red nacional de carreteras se posibilitará el desarrollo de un centro de transportes vinculado al ferrocarril, que aumente la eficacia de las actividades logísticas con servicios intermodales.

8 B. – Adecuación a la legislación urbanística justificación del cumplimiento de los requisitos legales:

La ordenación de los terrenos se ha ajustado a los parámetros y prescripciones previstos en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en particular en los siguientes aspectos:

8.1. – Sostenibilidad y protección del medio ambiente:

– Art. 36.1.d.

La Modificación del planeamiento implica la recalificación de 173,8845 Hectáreas que pasarán a tener la categoría de suelo urbanizable delimitado, por lo que la ocupación máxima por la edificación no sobrepasará los 2/3 de la superficie total, es decir: 115,9230 Has.

Tal y como se recoge en la normativa urbanística que se incluye en este documento, la ocupación máxima de parcela será del 75% en los grados 1, 2 y 4, y del 70% en el grado 3 de las que resultan las siguientes superficies:

| PARCELAS INDUSTRIALES | SUPERFICIE | OCUPACION | EDIFICABILIDAD | E. MEDIA |
|-----------------------|------------|-----------|----------------|----------|
| Parcelas I | 655.795 | 491.846 | 557.426 | 0,85000 |
| Parcelas II | 183.376 | 137.532 | 155.870 | 0,85000 |
| Parcelas III | 200.000 | 140.000 | 220.000 | 1,10000 |
| TOTAL | 1.039.171 | 769.378 | 933.295 | 0,89811 |
| EQUIPAMIENTOS | 207.621 | 155.716 | 207.621 | 1 |
| Equip. públicos | (113.853) | (85.390) | (113.853) | 1 |
| Equip. privados | (93.768) | (70.326) | (93.768) | 1 |

De lo anterior se desprende que las parcelas de uso industrial se podrán ocupar hasta un máximo de 76,9378 Has., a las que añadida la ocupación permitida para equipamientos resulta un máximo de ocupación de 92,5094 Has, es decir, por debajo de los 2/3 de la superficie total.

– Art. 36.2.a.

En la ordenación detallada y dentro del sistema viario se definen dos tipos de vías públicas.

- Unas con anchura total de 30 m. capaces de albergar una calzada central de 8 m. de anchura con dos carriles, y dos franjas laterales que incluyen una anchura de 5 m. para aparcamiento y otra de 6 metros de acera peatonal, en la que se incluirán plantaciones.

- Otras con anchura total de 15 m. de uso exclusivamente peatonal, que recorre todo el sector en dirección este-oeste uniéndolo las dos zonas destinadas a espacios libres de uso público que separan el sector de la autovía del norte y del desvío de la Carretera N-I.

La red de vías públicas así diseñada resulta suficiente para las necesidades de transporte previsible y permitirá los recorridos peatonales como alternativa al tráfico motorizado.

Por otra parte señalar que en la actualidad se encuentra concluida la construcción de la estación depuradora a la que acometerá la red de aguas residuales y la incorporación progresiva de los terrenos al proceso de urbanización, conllevará que se amplíe el servicio de recogida de residuos sólidos a los mismos.

– Art. 36.2.b.

Se han incorporado a la Modificación del planeamiento los terrenos al sur-este del sector, que han sido utilizados como grava, y en los que como consecuencia del afloramiento de las aguas subterráneas existe una charca conocida como «Las Cristalinas». A pesar de la degradación actual, se ha constatado la existencia de vegetación y fauna típica de las zonas húmedas, por lo que se ha previsto su recuperación y acondicionamiento, al integrar los terrenos dentro del sistema local de espacios libres de uso público, parques urbanos. Las obras de acondicionamiento precisas tendrán como objetivo la integración y recuperación de los elementos valiosos del paisaje, la vegetación y la fauna.

8.2. – Calidad urbana y cohesión social:

– Art. 38.1.c. ELUP perimetral con plantaciones > 50%.

Esta Modificación del planeamiento, tiene entre sus objetivos la mejora de la calidad de vida y cohesión social de la población, destinando para tal fin reservas de suelo para dotaciones urbanísticas destinadas a espacios libres de públicos y equipamientos.

La ordenación de detalle propuesta destina un total de 230.292 m.² a espacios libres públicos que se localizan perimetralmente al sector, concentrándose la mayor superficie en los extremos oeste, junto a la autovía del norte y este colindante al actual desvío de la Carretera N-I, lo que permitirá el acondicionamiento y recuperación de las charcas existentes. La separación de los usos industriales con los terrenos rústicos al sur del sector.

8.3. – Estándares urbanísticos:

5.º Art. 42.2.a.

Esta Modificación incluye en la ordenación de detalle la reserva de espacios suficientes con destino a equipamientos y espacios libres públicos en proporción superior a los 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante, tal como se establece por la legislación urbanística para el suelo urbanizable delimitado (art. 42.2.a).

La edificabilidad total se deduce de la aplicación a la superficie de las parcelas de la edificabilidad resultante de la normativa urbanística que se incluye en este documento:

| PARCELAS INDUSTRIALES | SUPERFICIE | OCUPACION | EDIFICABILIDAD | E. MEDIA |
|-----------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|
| Parcelas I | 655.795 | 491.846 | 557.426 | 0,85000 |
| Parcelas II | 183.376 | 137.532 | 155.870 | 0,85000 |
| Parcelas III | 200.000 | 140.000 | 220.000 | 1,10000 |
| TOTAL | 1.039.171 | 769.378 | 933.295 | 0,89811 |
| EQUIPAMIENTOS | 207.621 | 155.716 | 207.621 | 1 |
| Equip. públicos | (113.853) | (85.390) | (113.853) | 1 |
| Equip. privados | (93.768) | (70.326) | (93.768) | 1 |

TOTAL EDIFICABILIDAD: 1.140.916 m.².

La Modificación propuesta destina a espacios libres de uso público con destino a parques y jardines un total de 210.292 m.², distribuidos en cuatro zonas: Una localizada en las lagunas cristalinas y las otras tres localizadas periféricamente como barreras vegetales ante las vías de comunicación perimetrales.

Se destinan a equipamiento tres parcelas con una superficie neta de 207.621 m.², que aplicada la edificabilidad resultante de la ordenanza que se incluye en este documento (1 m.²/m.²) resultan edificables en la misma superficie, 113.853 m.² se destinan a equipamientos públicos y otros 93.768 m.² a equipamientos privados.

En ambos casos se superan sobradamente los mínimos establecidos por el art. 24.2.a: $932.515 \text{ m.}^2 \times 0,20 = 186.503 \text{ m.}^2$ incluso con la interpretación que hizo la ponencia técnica en sesión de 3 de diciembre de 2.003: $1.027.063 \text{ m.}^2 \times 0,20 = 205.413 \text{ m.}^2$.

– Art. 42.2.b. Dos plazas de aparcamiento/100 m.² edificables.

La ordenación de detalle establecida con esta Modificación prevee la construcción de aparcamientos a los laterales de las calzadas en franjas con profundidad de 5 metros de forma que permitan el aparcamiento en batería de turismos, reforzándose mediante calles paralelas con ese destino junto a los espacios destinados a equipamientos públicos.

Para el cómputo de las plazas de aparcamiento se han tenido en cuenta las dimensiones que el art. 9.5.7.3.4. de las ordenanzas del vigente P.G.O.U.-2000 establece para automóviles grandes (5 x 2,5 m.²) y pequeños (4,5 x 2,2 m.²), así como la proporción de un 10% de reserva mínima para los vehículos grandes. La previsión de una plaza de aparcamiento de 5 metros de profundidad y una longitud de 2,23 m. permite la localización de 45 plazas de aparcamiento en los frentes de las manzanas de 10 parcelas nido que carecen de acceso, y de 35 en los que se localizan los accesos. Se permite la localización de 6.090 plazas en el dominio público dándose cumplimiento a la previsión establecida por el art. 92.1.d.4.º del anteproyecto de reglamento de planeamiento de que al menos el 25% de la dotación obligatoria se localice sobre el dominio público. En los oportunos proyectos de urbanización se localizarán y delimitarán las plazas de aparcamiento reservadas a minusválidos en proporción no inferior a la requerida en la legislación.

Además la aplicación de la normativa urbanística que se incluye en este documento establece una dotación de 1,5 plazas de aparcamiento cada 100 m.² de superficie construida, que se resolverá en cada parcela, siendo al menos 2/3 partes para uso público, lo que permitirá la construcción de 16.390 plazas de aparcamiento, que unidas a las 6.090 en el dominio público supone un total de 22.480 plazas de aparcamiento.

Por la aplicación del art. 42.2.b se requerirá la existencia de 22.403 plazas de aparcamiento, cuya dotación queda resuelta.

IV. – NORMATIVA URBANÍSTICA

Introducción.

En principio, esta Modificación pretendía mantener idéntica normativa urbanística para la ampliación del polígono que la establecida por el vigente PGOU-2000 para el Polígono Industrial Alleduero, recogida por la ordenanza 10.3.7.

No obstante lo anterior, la necesaria adaptación a los nuevos criterios de sostenibilidad, protección del medio ambiente y calidad urbana establecidos en la legislación urbanística, obligan a la adaptación de algunos parámetros a los nuevos estándares urbanísticos, y que básicamente consisten en la reducción de la edificabilidad máxima y ocupación de suelo de las parcelas, tanto de uso industrial como las destinadas a equipamientos públicos o privados.

En base a lo anterior se propone la incorporación a la citada normativa de una nueva ordenanza, denominada Zona 9. Polígono Industrial Prado Marina, que se compondrá de tres nuevos grados que ordenen los usos industriales:

Grado 1: Las grandes parcelas (mayores de 10.000 m.²).

Grado 2: Las parcelas medias (entre 10.000 y 2.000 m.²).

Grado 3: Las pequeñas parcelas (menores de 2.000 m.²).

Por otra parte y como consecuencia de los nuevos estándares urbanísticos se destinarán amplias reservas de suelo a equipamiento estableciéndose una normativa específica que regule los usos e intensidades tanto para los equipamientos públicos como privados, ajustados a los parámetros de sostenibilidad, protección del medio ambiente y calidad urbana establecidos en la legislación urbanística. Se ordenan a través del:

Grado 4: Se evita cualquier definición de los usos asimilables al Sistema Local de Equipamientos, remitiéndose a las definiciones establecidas por el PGOU con carácter general y que se detallan en el capítulo 9 de la normativa así como a las que las normas legales de aplicación establezcan. En el plano n.º O.4 se localiza su emplazamiento y se concreta su carácter.

Los espacios libres de uso público, tendrán el carácter de suelo no edificable, permitiéndose únicamente aquellas instalaciones que resulten precisas para la conservación y mantenimiento de estos espacios y las de carácter portátil o provisional, siempre que no generen superficie construida y sean destinadas al ocio o la cultura.

Tal y como se establece en el art. 38.1.c de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el índice de permeabilidad, destinado a la plantación de especies vegetales no será inferior al 50%, lo que deberá ser tenido en cuenta en los oportunos proyectos de urbanización. Por su localización se destinará preferentemente al arbolado perimetral, con mayor profundidad en el límite con la autovía del norte y el desvío de la Carretera Nacional I, y a la recuperación de las lagunas cristalinas.

Se ordenarán a través del:

Grado 5: Que además de incluir los criterios de ordenación que el art. 9.5.6. (Uso dotacional. Clase C: Espacios libres) del vigente PGOU establece, con carácter general para los espacios libres, las medidas precisas para garantizar el índice de permeabilidad establecido por la legislación urbanística, así como para garantizar la recuperación de las Lagunas Cristalinas e incorporarlas al parque urbano resultante.

Los espacios destinados a sistema local de comunicaciones: Zona ferroviaria tendrán el carácter de zona de viales y se ordenan a través de la ordenanza 9.5.7.5 (Uso dotacional. Clase D: Sistema de transportes y comunicaciones. Red Ferroviaria) del vigente PGOU-2000.

Por último resulta preciso que la normativa recoja las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, que tienen el carácter de Normas Urbanísticas aplicables a la urbanización del sector o a la edificación o al uso de las parcelas, contenidas en el Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental redactado al efecto y en la declaración del Impacto Ambiental, de 8 de abril de 2003.

NORMATIVA URBANÍSTICA

Zona 9. Polígono Industrial Prado Marina. –

– Ambito territorial:

Comprende los terrenos que en este proyecto de Modificación del PGOU se clasifican como Suelo Urbanizable Delimitado Sector S.3-I: Polígono Industrial Prado Marina.

Se clasifica en cinco grados en función de las características que más adelante se definen:

Grado 1: Las grandes parcelas (mayores de 10.000 m.²).

Grado 2: Las parcelas medias (entre 10.000 y 2.000 m.²).

Grado 3: Las pequeñas parcelas (menores de 2.000 m.²).

Grado 4: Equipamiento comunitario.

Grado 5: Espacios libres públicos en Polígono Prado Marina.

– Tipología edificatoria.

Edificación industrial entre medianerías o en edificio aislado, ubicada en polígono industrial.

– Obras permitidas.

Todas las previstas en el epígrafe 5.5.10 apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 de la normativa del vigente PGOU-2000:

1. Las obras de construcción de edificios de nueva planta y ampliación de edificaciones e instalaciones de toda clase existentes.

2. Las obras de Modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de toda clase.

3. Las obras de Modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de toda clase.

4. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

5. Las obras que hayan de realizarse con el carácter provisional a que se refiere el art. 17 de la Ley 6/98.

6. Las obras de instalación de servicios públicos, redes de servicio (ya sean aéreas, en superficie o subterráneas) y su Modificación.

7. Las parcelaciones urbanísticas.

8. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado.

9. La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

13. La demolición total y parcial de las construcciones.

14. Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que esté destinado el subsuelo.

– Uso característico: Industrial.

– Usos permitidos:

Residencial:

– En su Clase A. Vivienda en categoría 1.ª, una vivienda vinculada a la custodia de la instalación industrial. En grados 3 y 5 no se permite el uso de vivienda.

Terciario:

– En su Clase B. Comercial. En grados 1, 2 y 3.

– En su Clase C. Oficinas. En grados 1, 2 y 3. En grado 3 deberán localizarse en los bloques representativos definidos en esta norma zonal.

– En su Clase D. Lugares de reunión. En grados 1, 2 y 3.

Dotacional:

– En todas sus Clases. En grados 1, 2, 3 y 4.

– En Clase C. En grado 5.

– Usos prohibidos: Los no permitidos.

– Intensidad de uso:

A) Aprovechamiento real o edificabilidad máxima sobre parcela neta:

Grado 1: 0,85 m.² construibles/m.² suelo parcela neta.

Grado 2: 0,85 m.² construibles/m.² suelo parcela neta.

Grado 3: 1,10 m.² construibles/m.² suelo parcela neta.

Grado 4: 1,00 m.² construibles/m.² suelo parcela neta.

Grado 5: 0,00 m.² construibles/m.² suelo parcela neta.

B) Alineaciones y rasantes:

Las establecidas en los planos número II.O.3. «Red viaria, alineaciones y rasantes».

C) Retranqueos mínimos:

Grados 1 y 4: Frente de fachada 10 m., lateral 5 m., posterior 5 m.

Grado 2: Frente de fachada 10 m., lateral 3 m., posterior 5 m.

Grado 3: Frente de fachada 10 m., posterior 5 m. No se exige retranqueo lateral.

D) Ocupación máxima de parcela:

Grados 1, 2 y 4: 75%.

Grado 3: 70%.

E) Parcela mínima:

Grados 1: 10.000 m.².

Grado 2: 2.000 m.².

Grado 3: 1.000 m.².

Grado 4: 1.000 m.².

F) Altura de la edificación y máximo número de plantas:

Bloques representativos:

En grados 1 y 4 no se establece máximo número de plantas de los bloques representativos, siempre que el retranqueo frontal de éstos sea superior a 20 m. Para retranqueos menores no se podrán superar 3 plantas, 10 m.

En los grados 2 y 3: Bloques representativos, 3 plantas, 10 m.

Naves de fabricación y almacenaje:

En grados 1 y 4 no se establece limitación en cuanto al número máximo de plantas y altura de la edificación siempre y cuando el retranqueo frontal sea superior a 20 m. Para retranqueos menores no se podrán superar 2 plantas, 15 m. que podrán superarse por elementos aislados vinculados a la producción.

En los grados 2 y 3: Bloques representativos, 2 plantas, 15 m. que podrán superarse por elementos aislados vinculados a la producción.

G) Aprovechamiento bajo rasante:

No se permite más del 10% del aprovechamiento permitido sobre rasante, salvo para aparcamiento o instalaciones.

H) Vuelos:

No se permite que sobrepasen los retranqueos obligatorios.

I) Bloques representativos:

Comprenden los edificios que dependiendo administrativamente de la industria, no se dedican a procesos de fabricación.

En grado 3: Los bloques representativos tendrán, como máximo, un fondo de 10 m. pudiendo ocupar la totalidad del frente de edificación.

- Tratamiento de los espacios libres de uso público:

- Parques urbanos:

Los parques urbanos mantendrán una primacía de la zona forestada sobre la acondicionada mediante urbanización. Las plantaciones ocuparán más del 50% de su superficie.

Podrán formarse por la combinación de cualquiera de los componentes y elementos de ajardinamiento, sin perder el carácter con que se definen en el párrafo anterior.

Podrá disponerse únicamente de aquellas instalaciones de que resulten precisas para la conservación y mantenimiento de estos espacios y las destinadas al ocio o la cultura de carácter portátil o provisional, siempre que no generen superficie construida.

- Jardines y áreas ajardinadas:

Los jardines se diseñarán dando prioridad a los elementos ornamentales y a las áreas adecuadas para la estancia de las personas.

Las áreas ajardinadas se diseñarán teniendo en cuenta la función urbana que deban cumplir. En aquellas cuya función sea de acompañamiento del viario, la alteración de la posición relativa, o de la cuantía de su superficie entre la calzada y el área ajardinada, que represente una mejora para la circulación, se entenderá que no modifica en Plan General.

Los componentes básicos para el diseño de los jardines serán los siguientes:

a) Juegos infantiles: Formados por elementos de mobiliario y áreas de arena.

b) Juegos de preadolescentes: Formados por mobiliario y áreas de juego no estandarizados, áreas de arena y láminas de agua.

c) Juegos libres: Campos de juego al aire libre tales como la petanca, los bolos, etc.

d) Áreas de plantación y ajardinamiento.

e) Islas de estancia, lugares acondicionados para el reposo y recreo pasivo.

f) Zonas de defensa ambiental, mediante arbolado y ajardinamiento para la protección de ruidos y la retención de partículas contaminantes.

- Cerramientos de parcela:

Las alineaciones de los frentes de fachada y las líneas medianeras laterales, que sean objeto de retranqueo, se materializarán con cerca, excepto en los lugares de acceso a las industrias, que habrán de cubrirse con puertas practicables de al menos dos metros de altura.

El tipo de cerca será tal que no presente superficies opacas en proporción superior al 30% de su superficie. La altura media total de la cerca deberá ser de dos metros contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a un metro entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sea necesario para no sobrepasar este límite.

- Accesos:

Sólo podrán disponer de acceso para vehículos desde vía pública aquellas parcelas que, cumpliendo las condiciones de parcelación establecidas en esta norma zonal, se hallen efectivamente segregadas y, en consecuencia, constituyan una unidad registral.

- Aparcamientos:

En los grados 1, 2, 3 y 4 se dispondrá de 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m.² construidos, en el interior de las parcelas. Al menos una tercera parte de las mismas será de uso público.

Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias para la protección ambiental:

- Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a aplicar en la redacción de los proyectos de urbanización:

1. Las líneas eléctricas que atraviesan el futuro polígono industrial serán enterradas o desviadas. Si esto no fuera posible, su trazado coincidirá con los viales, no debiendo pasar nunca por encima de las parcelas.

2. Se deberá dar continuidad a los canales de riego existentes en todos aquellos puntos en que se pudieran cortar.

3. Se deberá solicitar la pertinente autorización de acceso al órgano titular de carreteras, tanto en fase de construcción como de exploración.

4. Todas las aceras contarán con los servicios de saneamiento, abastecimiento e iluminación, entre otros. Las que delimiten zonas verdes estarán dotadas de la infraestructura necesaria para el riego.

5. El diseño de las infraestructuras y las instalaciones se realizará en función de la capacidad acogida paisajística del lugar.

- Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a aplicar en la ejecución de las obras de urbanización:

1. Los materiales sobrantes en ningún momento se acumularán en los cauces de regatos, ni arroyos, ni en sus márgenes o proximidades, con el fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a sus aguas. Los materiales sobrantes, así como los escombros y otros residuos no peligrosos, que se generen tanto en la ejecución de las obras como en el posterior desarrollo de las actividades que se efectúen, se depositarán únicamente en vertederos autorizados y siempre deberán contar con el visto bueno del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

2. Los suelos ocupados se retirarán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente los que constituyen la tierra vegetal para su posterior utilización en la restauración de los terrenos alterados.

El acopio se realizará en cordones de reducida altura para evitar la compactación del humus y el arrastre por escorrentía del humus, mantillo y sustancias nutritivas. Así mismo se deberán tratar con siembra y abonado para permitir la subsistencia de la microfauna y microflora originales y mantener su fertilidad.

3. Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, viviendas, industria y cultivos. El polvo que pueda generarse en esa actividad se evitará mediante riegos periódicos, cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen.

Si durante la fase de construcción y explotación se necesitan préstamos de áridos o subproductos de cantería, éstos se beneficiarán de canteras autorizadas, no extrayéndose nunca de otras zonas no autorizadas. Se eliminarán completamente todos los restos de construcción, que deberán ser depositados en vertedero autorizado.

4. Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción o una vez se encuentre en funcionamiento este Sector. Con ese fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

6. Es muy probable que la calzada romana conocida como vía Clunia-Valle del Duero, pudiera corresponder a la actual cañada de las merinas. A tal efecto, los 500 metros localizados de camino dentro del proyecto de ampliación, se delimitarán y acotarán con estacas y cinta plástica por técnico competente en materia de arqueología, con el fin de garantizar su correcta protección y conservación.

7. Si en el transcurso de los trabajos de urbanización apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada procediendo el Promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura, que dictará las normas de actuación que procedan.

8. Se delimitará sobre planos de forma precisa el área a replantear.

9. Se elegirán los viales de acceso con menor impacto sobre la vegetación y la fauna.

10. Se instruirá al personal de la obra acerca de las prácticas que minimicen el impacto ambiental en el desarrollo de su actividad.

11. Se preverán lugares y sistemas para disposición y recogida de residuos que puedan generarse durante las obras, ya sean

aceites de máquinas, trapos, restos de comida, plásticos y demás desechos.

12. Jalonado temporal de los terrenos ocupados por las distintas obras.

13. Seguimiento de los vertidos accidentales.

14. Se acondicionarán los caminos para reducir el polvo y las emisiones de ruido.

15. Se regarán los caminos y el resto de área de trabajo cuando exista riesgo de producción de polvo.

16. Para los transportes de tierras se tendrán en cuenta las condiciones climáticas, suspendiéndose en días muy ventosos.

17. Con la reutilización de tierras obtenidas en las excavaciones, para uso en las zonas a terraplenar o alisar, se rebajará la emisión de partículas en el aire, ya que se evitan los desplazamientos de grandes volúmenes de tierras hasta el lugar de vertido, o desde los préstamos.

18. Se eliminarán los restos de materiales de construcción.

19. Se evitarán incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier transmisión de gases que perjudique la atmósfera.

20. Se prohíbe el vertido al terreno de cualquier tipo de sustancia contaminante.

21. Se extremará el control de los vertidos de los materiales propios de la obra en las zonas que no estén destinadas a tal efecto.

22. Con el fin de evitar afecciones innecesarias a la vegetación y los suelos se procederá a delimitar el área de las obras, pudiéndose colocar algún tipo de señalización o vallado que impida a la maquinaria y vehículos el acceso fuera del área delimitada.

23. Se deberán evitar pérdidas de lubricantes y combustibles mediante el mantenimiento en buen estado de la maquinaria a utilizar en las obras.

24. Se adoptarán medidas para optimizar el tráfico y disminuir los ruidos que pudieran molestar a la fauna de la zona.

- Medida preventivas, correctoras y/o compensatorias a aplicar en la fase de construcción y uso:

1. Los vertidos de aguas residuales que sean generados por las industrias que vayan a instalarse deberán, en el caso de arrastrar cualquier tipo de material contaminante, depurarse previamente a su incorporación a la red general de evacuación de aguas residuales y fecales del polígono. Se procurará que exista un único punto de vertido de aguas pluviales, que en todo caso deberá contar con la correspondiente autorización del Organismo de Cuenca.

2. Se tendrá un especial cuidado en la recogida de aguas y su depuración, cuando las características de las futuras industrias que puedan instalarse así lo requieran. Deberá indicarse, previamente a la puesta en marcha de cualquier industria del polígono, los vertidos que genera y su sistema específico de depuración antes del entronque a la red general de aguas residuales. Los futuros proyectos particulares de cada industria deberán concretar como pretenden solucionar la gestión de la depuración de las aguas residuales. Dispondrán estas empresas de arquetas y registros en lugar accesible para poder realizar los controles precisos de los vertidos una vez tratados en su depuradora y poder comprobar que se cumplen las normas de calidad exigidas en la Ley de Aguas o las limitaciones que puedan imponerse por la administración competente.

3. Dado el impacto estético que causa la construcción del polígono industrial, deberá cuidarse los materiales a emplear en la construcción, que serán los tradicionales que se usan en la zona.

4. Tanto durante la fase de construcción de este Sector, como de su posterior funcionamiento y de la instalación y puesta en marcha de las diversas industrias no deberá superarse en ningún momento los límites sonoros establecidos en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que debe-

rán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones (Anexos II y III, zona residencial y de viviendas).

5. Se establecerá un sistema de gestión de residuos sólidos generados en el polígono para evitar la dispersión de los mismos o la creación de vertederos incontrolados.

– Normas de diseño y calidad de la urbanización:

Se establecen a partir de las que con carácter general se establecen en el capítulo 6.º de la normativa del vigente PGOU:

1. – Sistema viario:

Las características de las vías responderán a las necesidades para las que se proyectan en relación con la intensidad, velocidad y tonelaje del tránsito previsto debiéndose emplear, aglomerado asfáltico sobre solera de hormigón hidráulico.

2. – Abastecimiento de agua:

En las previsiones de los proyectos de urbanización, el cálculo del consumo se realizará al menos en base al siguiente consumo: 0,70 litros/segundo por Ha.

El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo diario por 2,5. Los diámetros interiores mínimos de la red cuyo diseño deberá estar justificado en los cálculos correspondientes, serán:

- Tubería de distribución: 150 mm.
- Red de riego: 100 mm.
- Tubería de servicio para hidrantes: 100 mm.

c) Con carácter general se dispondrá un hidrante de 100 mm. de diámetro por cada cuatro hectáreas de superficie urbanizada. Los hidrantes se injertarán directamente a la red general y preferentemente, en cuanto sea posible, a arteria alimentadora.

El citado número de hidrantes será independiente de los «usos» previstos cualesquiera que éstos sean y deberán ser ubicados en lugares fácilmente accesibles. Estarán debidamente señalizados.

d) Las bocas de riego se ajustarán a los mismos materiales y modelos adoptados por el Ayuntamiento. Se dispondrán en «series» de no más de quince (15) bocas en cada «serie» mediante tubería de 70 mm. de diámetro interior como mínimo, la cual se alimentará de la red general de distribución mediante una sola, acometida provista de una llave de compuerta de diámetro normalizado inmediatamente superior al adoptado para la tubería «serie».

e) La distancia entre bocas de riego se calculará en función de la presión y alcance de tal forma que los radios de acción se superpongan lo necesario para que no quede ningún espacio sin cubrir. Dicha distancia no podrá ser superior, en todo caso, a la máxima normalizada por el Ayuntamiento y, en último grado, no superior a treinta (30) metros.

3. – Red de evacuación:

Los proyectos de las redes de evacuación deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

El estudio de saneamiento, además de alcanzar a toda la extensión del ámbito que se urbaniza, se extenderá a la totalidad de las zonas exteriores al mismo en cuanto pertenezcan a la misma cuenca hidrográfica y en relación con las aportaciones exteriores que pudieren tener lugar a través del sector y en tanto dichas zonas exteriores no dispongan de dispositivos propios de evacuación.

Las secciones mínimas de los desagües no serán inferiores a treinta (30) centímetros de diámetro y las máximas velocidades permisibles no serán superiores a tres (3) metros por segundo, cuando los conductos sean de hormigón. Para velocidades superiores se adoptarán conductos de gres o de cualquier otro material cuya dureza garantice su inalterabilidad contra la acción abrasiva.

En canalizaciones tubulares no se admitirán diámetros superiores a sesenta (60) centímetros, salvo en el caso de instalaciones especiales como aliviaderos, sifones, etc.

En todos los conductos de alcantarillado tubular se dispondrán pozos de visita o de registro a distancias comprendidas entre treinta (30) y cincuenta (50) metros. Se ubicarán preceptivamente tales pozos en puntos singulares de la red, tales como quiebros y cambios de rasantes.

En las cabeceras de las alcantarillas se dispondrán cámaras de descarga automática con capacidad mínima de 0,50 m.³ y un caudal instantáneo de descarga no inferior a veinticinco (25) litros por segundo.

El saneamiento se realizará preferentemente por el sistema unitario, cuando se vierta a colector de uso público. No obstante, en las zonas de edificación con grandes espacios abiertos, en que existan ríos o arroyos que puedan servir para la evacuación natural de las aguas pluviales, podrá adoptarse sistema separativo, ya sea con carácter radical o admitiendo con las aguas residuales una proporción adecuada de pluviales, de manera que el resto de éstas vierta directamente a las vaguadas naturales mediante «aliviaderos de crecida».

Podrá también utilizarse el sistema separativo, cuando las aguas residuales hayan de ser tratadas en estaciones depuradoras antes de su vertido a cauces públicos naturales a los que, en cambio, podrán desaguar directamente y por la superficie del terreno las aguas de lluvia.

Las pendientes mínimas en los ramales de cabecera no serán inferiores al uno por ciento (1%) y en los restantes se establecerán de acuerdo con los caudales circulantes, de tal manera que las velocidades resultantes no sean inferiores a 0,50 m/seg.

Con carácter general se prohíbe el uso de fosas sépticas.

En todos los casos las viviendas deberán disponer sus vertidos a alcantarillado general y éste, a su vez, a colector público o cauce natural, previo proceso de depuración en este último caso y siempre mediante proyecto previo debidamente justificado.

Quedan absolutamente prohibidos los vertidos directos a «pozos negros».

Será de obligado cumplimiento, con carácter complementario, la normativa sobre materia de vertidos en la legislación sectorial.

4. – Red de suministro de energía eléctrica:

El cálculo de las redes de baja tensión se efectuará de acuerdo con el contenido del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente; todo ello en base a una previsión de cargas mínimas en los edificios según su uso, obtenidas por aplicación de la instrucción MI-BT-0-01.

Igualmente se cumplirán las prescripciones contenidas en las normas en cuanto se refieren a la distribución de energía eléctrica, así como cuantas disposiciones municipales de superior rango se encuentren en vigor y habida cuenta de lo establecido en la ordenanza particular.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada, y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Se procurará la integración de los centros de transformación en la edificación y podrán ser subterráneos siempre que se resuelva su acceso directo desde la vía pública, y su drenaje, directo a la red de alcantarillado.

La ubicación en zonas públicas de los centros de transformación sólo se admitirá en urbanizaciones existentes y aquellos casos en que, por inexistencia de suelo o locales, las necesidades de la prestación del servicio lo exijan.

Todas las instalaciones eléctricas en suelo urbanizable se realizarán mediante redes de distribución subterráneas y satisfarán las condiciones establecidas en los Reglamentos y en las Normas de la Compañía suministradora.

Deberán cumplirse, además, las condiciones establecidas en el epígrafe 9.5.8.4. de las presentes Normas.

5. – Alumbrado público:

La instalación de alumbrado público se ajustará a la reglamentación vigente sobre baja tensión y a las normas que tenga establecidas el Ayuntamiento. Del mismo modo todos sus elementos, tales como báculos, candelabros, brazos murales, luminarias, conductores, etc., deberán responder a los modelos y calidades previamente aprobados y homologados por los Servicios Municipales competentes.

Tanto los puntos de luz como la correspondiente red alimentadora se instalarán normativamente bajo aceras y espacios libres de uso público; no obstante, para casos de excepción, podrá autorizarse por los Servicios Municipales, y previa justificación en el proyecto de tal necesidad o conveniencia, la instalación de los conductores grapados sobre las fachadas de los edificios, situando los puntos de luz sobre brazos murales fijos a las fachadas. Los conductores, en tal caso, serán «bajo plomo».

Valores mínimos de iluminación y coeficientes de uniformidad:

- Vías arteriales y colectoras con tránsito rodado intenso 20 lux. Coeficiente de uniformidad superior a 0,3.

- Vías colectoras con tránsito moderado y elemental 15 lux. Coeficiente de uniformidad superior a 0,3.

- Restantes vías y espacios libres o ajardinados 7 lux. Coeficiente de uniformidad igual o superior a 0,2.

Es de destacar la especial relación del proyecto de alumbrado público con los de energía eléctrica y plantaciones y jardinería. Con el primero de ellos, y al margen de la información necesaria sobre la potencia exigida por el alumbrado, se ha de procurar centralizar los mandos del alumbrado público en los propios centros transformadores, lo que establece el consiguiente condicionamiento para la ubicación de aquéllos y, en consecuencia, para la selección de los puntos de luz que hayan de asignarse a cada centro de mando. La relación con el proyecto de plantaciones y jardinería tiene también gran importancia, por cuanto el alumbrado de espacios arbolados y ajardinados debe contribuir al realce de las especies, completando la utilidad predominantemente funcional con que, a través del proyecto general de urbanización, se contemplan y estructuran los distintos servicios que lo integran.

6. – Tratamiento de los espacios libres de uso público:

Los proyectos de urbanización deberán contener obligatoriamente las partidas consignadas en presupuesto que correspondan a plantación de arbolado de especies y porte adecuados, instalaciones de bancos para uso público y zonas de juego de niños, red de alumbrado público con nivel de iluminación adecuado, red de riego e hidrantes así como los elementos de drenaje. Al menos el 50% de la superficie de destinará a plantaciones de arbolado.

7. – Seguridad:

Toda edificación deberá ser señalizada exteriormente para su identificación de forma que sea claramente visible de día y de noche desde la acera de enfrente. Los servicios municipales señalarán los lugares y el tipo y características de los carteles en que deben exhibirse los nombres de las calles y deberán aprobar el tamaño, forma y posición del número del edificio.

Ninguna instalación de las edificaciones, elemento de cerramiento o evacuación, podrá sobresalir del plano de alineación exterior desde la rasante de acera hasta una altura de trescientos cincuenta (350) centímetros, ni perjudicar la estética del espacio exterior.

El acceso a las edificaciones por el espacio exterior accesible deberá realizarse teniendo en cuenta criterios de seguridad, comodidad y sin creación de barreras arquitectónicas a los usuarios. Por tanto, se prohíbe la incorporación de escalones o resaltes de pavimento en todo el acceso a las edificaciones, situar

obstáculos en un ancho de dos (2) metros y hasta una altura de trescientos cincuenta (350) centímetros, pavimentación deslizante en periodos de lluvia o iluminación inadecuada.

El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión de soluciones y medidas de seguridad en el espacio exterior no accesible, para garantizar la protección de las personas en el acceso a edificaciones principales y auxiliares

8. – Conservación del arbolado:

Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten.

En estos casos se garantizará que durante el transcurso de las obras se protegerán los troncos de los árboles o éstos en su conjunto con un adecuado recubrimiento que impida su lesión o deterioro.

Los espacios exteriores no accesibles que se encuentren en la actualidad con vegetación arbórea, deberán conservar y mantener en buen estado lo existente cualquiera que sea su porte. En todo caso, deberá ajardinarse con las especies locales el cincuenta por ciento (50%) de la superficie exterior no accesible, prohibiéndose expresamente la incorporación de otras variedades vegetales salvo el arbolado preexistente.

Conservación de la urbanización:

La conservación y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo de los propietarios de terrenos comprendidos en este ámbito para lo que deberán integrarse en una entidad de conservación de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La Entidad de Conservación deberá referirse a la totalidad del ámbito del Polígono Industrial Prado Marina con independencia del grado de aplicación.

FICHA DE SECTORES

DENOMINACION: POLIGONO PRADA MARINA.
SECTOR N.º S.4-I

Iniciativa del planeamiento: Pública.

Figura de planeamiento: No precisa la redacción de Plan Parcial.

Sistema de actuación (indicativo): Expropiación.

Superficie del sector: 1.738.845 m.2.

Determinaciones para el planeamiento: Esta modificación del PGOU establece la ordenación de detalle del sector, por lo que no se precisa la aprobación del planeamiento de desarrollo para la incorporación de los terrenos al proceso de urbanización.

Se prevé la ampliación y refuerzo del sistema general de comunicaciones previsto por el Planeamiento General en su enlace con el nuevo polígono.

La ordenación de detalle podrá ser adaptada o reajustada en su caso, mediante Estudio de Detalle en los términos establecidos en la legislación urbanística, respetando las siguientes determinaciones de la ordenación general:

- Densidad máxima: 6.561 m.2/Ha.
- Aprovechamiento lucrativo máximo: 1.027.063 m.2.
- Ocupación máxima: 925.094 m.2.
- Usos predominantes: Industrial.
- Usos prohibidos: Residencial-Clase A Categoría 2.ª.
- Usos compatibles: Los restantes.

Determinaciones para la gestión y ejecución:

- Aprovechamiento medio máximo del sector: 0,59066 m.2/m.2.
- Se fragmenta la incorporación de los terrenos al proceso urbanizador en cuatro unidades de actuación.

FICHA DE UNIDAD DE ACTUACION UA.1-S4-I

Superficie total: 556.670 m.².Aprovechamientos lucrativos: 271.302 m.².

Sistemas generales: Refuerzo y ampliación del sistema general de comunicaciones en su enlace con la Carretera N-I (37.208 m.²).

Sistemas locales:

| | Existentes | Propuestos | De cesión |
|--------------------------|------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Red viaria | — | 75.488 m. ² | 75.488 m. ² |
| Espacios libres públicos | — | 46.663 m. ² | 46.663 m. ² |
| Equipamientos públicos | — | 113.853 m. ² | 113.853 m. ² |
| Equipamientos privados | — | 39.905 m. ² | |
| Ferrocarril | — | 8.529 m. ² | 8.529 m. ² |
| Totales | | 284.438 m.² | 244.533 m.² |

Objetivos de la ordenación:

Incorporar al mercado del suelo 272.232 m.² de suelo edificable de uso industrial y 39.905 m.² de suelo destinado a equipamiento comunitario de carácter privado. Obtención de 113.853 m.² de suelo para equipamientos públicos. Construcción de los accesos desde el desvío de la Carretera N-I y Polígono Industrial Allendeduero. Urbanización espacios libres públicos y sistema viario.

Planeamiento: Plan General.

Sistema de actuación: Expropiación.

Iniciativa: Pública. Programación: I Cuatrienio.

Observaciones: Norma Zonal 9.

FICHA DE UNIDAD DE ACTUACION UA.2-S4-I

Superficie total: 364.531 m.².Aprovechamientos lucrativos: 189.346 m.².

Sistemas locales:

| | Existentes | Propuestos | De cesión |
|--------------------------|------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Red viaria | — | 50.550 m. ² | 50.550 m. ² |
| Espacios libres públicos | — | 105.130 m. ² | 105.130 m. ² |
| Ferrocarril | — | 3.738 m. ² | 3.738 m. ² |
| Totales | | 159.418 m.² | 159.418 m.² |

Objetivos de la ordenación:

Incorporar al mercado del suelo 205.113 m.² de suelo edificable de uso industrial. Urbanización del sistema viario y acondicionamiento como espacios libres de las lagunas cristalinas.

Planeamiento: Plan General.

Sistema de actuación: Expropiación.

Iniciativa: Pública. Programación: II Cuatrienio.

Observaciones: Norma Zonal 9.

FICHA DE UNIDAD DE ACTUACION UA.3-S4-I

Superficie total: 301.333 m.².Aprovechamientos lucrativos: 209.869 m.².

Sistemas locales:

| | Existentes | Propuestos | De cesión |
|--------------------------|------------|------------------------------|------------------------------|
| Red viaria | — | 61.350 m. ² | 61.350 m. ² |
| Espacios libres públicos | — | 5.850 m. ² | 5.850 m. ² |
| Ferrocarril | — | 4.875 m. ² | 4.875 m. ² |
| Totales | | 72.075 m.² | 72.075 m.² |

Objetivos de la ordenación:

Incorporar al mercado del suelo 229.258 m.² de suelo edificable de uso industrial. Urbanización espacios libres públicos y sistema viario. Construcción de un nuevo acceso al Polígono Industrial Allendeduero.

Planeamiento: Plan General.

Sistema de actuación: Expropiación.

Iniciativa: Pública. Programación: II Cuatrienio.

Observaciones: Norma Zonal 9.

FICHA DE UNIDAD DE ACTUACION UA.4-S4-I

Superficie total: 516.311 m.².Aprovechamientos lucrativos: 356.546 m.².

Sistemas locales:

| | Existentes | Propuestos | De cesión |
|--------------------------|------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Red viaria | — | 72.450 m. ² | 71.450 m. ² |
| Espacios libres públicos | — | 52.649 m. ² | 52.649 m. ² |
| Equipamientos privados | — | 53.863 m. ² | |
| Ferrocarril | — | 4.781 m. ² | 4.871 m. ² |
| Totales | | 183.463 m.² | 129.880 m.² |

Objetivos de la ordenación:

Incorporar al mercado del suelo 332.568 m.² de suelo edificable de uso industrial y 53.863 m.² de suelo para equipamientos privados. Urbanización espacios libres públicos y sistema viario.

Planeamiento: Plan General.

Sistema de actuación: Expropiación.

Iniciativa: Pública. Programación: II Cuatrienio.

Observaciones: Norma Zonal 9.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

*Nueva Reglamentación en Materia
de Vertidos de Aguas Residuales*

En cumplimiento del artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo), el 2 de junio de 2004, se han aprobado los modelos oficiales para la declaración de vertido (Orden MAM/1873/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio).

Esta Orden establece que:

5. Los firmantes de solicitudes de autorización de vertido que se encuentren actualmente en tramitación, deberán adaptar su solicitud presentando la declaración de vertido en el modelo oficial correspondiente. Esta obligación incluye asimismo a los titulares de autorizaciones provisionales de vertido.

6. La presentación de la declaración de vertido en el modelo oficial se realizará antes del 20 de septiembre de 2004.

7. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la declaración de vertido se le tendrá por desistido de su petición, previo requerimiento al interesado por el Organismo de Cuenca.

8. Los modelos de declaración están disponibles en la sede de las Confederaciones Hidrográficas y oficinas auxiliares. Asimismo pueden consultarse y descargarse desde la página web de las Confederaciones y desde la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Hormigones Sierra, S.L., con C.I.F. B-09096215, y domicilio en Carretera Burgos-León, s/n, 34460 - Osorno (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública. —

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 200 m. de profundidad y entubado de 250 mm. de diámetro en la finca (formada por las parcelas 638-1 y 638-2 del polígono 8, paraje denominado «Torro el Dueño» del término municipal de Valdorros (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 9,91 l/seg., a alumbrar mediante un grupo electrobomba sumergible, multicelular y trifásico de 380/660 V., capaz de elevar 36.000 l/h. de caudal y cuya potencia es de 25 CV.

La finalidad del aprovechamiento es para usos industriales (planta de lavado de áridos y planta de fabricación de hormigón), y abastecimiento de 15 personas, en finca de su propiedad sita en:

Finca formada por las parcelas 638-1 = 2,9650 Has. y parcela 638-2 = 2,9650 Has., y cuya superficie total es de 5,9300 Hectáreas del término municipal de Valdorros (Burgos) y cuya superficie total es de 5,9300 Has. El volumen máximo anual es de 75.372 metros cúbicos.

Las aguas, así captadas, se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valdorros (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 23818 BU).

Valladolid, 26 de julio de 2004. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

200406418/6650. — 54,00

Garantía provisional: 1.073,10 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Para optar a la subasta del aprovechamiento forestal de 1.533 metros cúbicos de madera en el Monte «Acebal-Vizcarra».

En el mismo se introducirán los documentos siguientes:

— Oferta económica con arreglo al modelo que figura al final de este pliego de condiciones.

— D.N.I. o fotocopia.

— Resguardo de constitución de la fianza provisional.

— Declaración jurada de no estar incurso de incapacidad o incompatibilidad para optar a la subasta.

— Los que concurren en representación de personal o sociedad, acompañarán poderes bastanteados.

Presentación y apertura de ofertas. — En la Secretaría Municipal de 8 a 14 horas, durante el plazo de trece días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Apertura a las 14 horas del día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiera en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición. —

Don, con domicilio en, titular del N.I.F. n.º, en nombre propio o en representación de, (táchese lo que no proceda), enterado del procedimiento abierto, tramitación urgente, tramitado para adjudicar 1.533 metros cúbicos de aprovechamiento maderable en el Monte «Acebal-Vizcarra», ofrece la cantidad de euros, (poner en letra y número), y me someto a las condiciones del pliego técnico facultativas y económico-administrativas que declaro conocer en su integridad.

Declaro no estar incurso de incapacidad o incompatibilidad para optar a esta adjudicación.

Fecha y firma.

Otros extremos. — En el expediente que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Pradoluengo. Teléfono: 947 58 60 01. Fax: 947 58 65 54.

Pradoluengo, a 29 de julio de 2004. — La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200406489/6592. — 102,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Pradoluengo

Aprobado en el Pleno ordinario del Ayuntamiento de Pradoluengo, de fecha 27 de julio de 2004, el pliego de cláusulas administrativas para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal de madera que posteriormente se señalará, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública conforme a lo siguiente:

Objeto. — Subasta, procedimiento abierto y trámite de urgencia de un aprovechamiento maderable de las siguientes características:

Unidades: 1.900 pies.

Monte: «Acebal-Vizcarra», n.º 29 C.U.P.

Paraje: «Alto de Fuente del Chorro».

Precio de licitación: 53.655 euros.

Precio índice: 67.068,75 euros.

Plazo de ejecución: Doce meses desde la adjudicación.

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Concurso para la adjudicación de la obra de sustitución de las redes de agua y saneamiento

1. — *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Quintanilla San García.

2. — *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la ejecución de la obra de sustitución de las redes de agua y saneamiento.

3. — *Precio de licitación:* El presupuesto de contrata máximo que servirá de base a la licitación es de 345.259,94 euros, mejorable a la baja.

4. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso sin variantes.

5. — *Garantías:* Provisional 6.905 euros, equivalente al 2 por ciento del presupuesto del contrato, que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P.

6. — *Documentación e información:* Pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas a dis-

posición en el Ayuntamiento de Quintanilla San García los martes y jueves por la tarde y en Copistería Amábar, Avenida del Arlanzón 15 de Burgos.

7. – *Requisitos y clasificación del contratista:* Requisitos de capacidad previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), y no estar comprendidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

8. – *Presentación de proposiciones:* Fecha límite veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano.

9. – *Apertura de las proposiciones económicas (sobre «B»):* Conforme lo determinado en la cláusula 11 del pliego.

10. – *Contenido de las proposiciones:* Se ajustará a lo dispuesto en cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica incluida en el sobre «B» deberá responder al modelo recogido en el pliego.

Quintanilla San García, 1 de agosto de 2004. – La Alcaldesa, Máxima A. Sáez Díez.

200406629/6629. – 64,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social,

emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, 16 de agosto de 2004. – La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200406941/6892. – 129,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

| C.C.C./N.A.F. | TIPO | N.º DOCUMENTO | NOMBRE/RAZON SOCIAL | DOMICILIO | C.P. | POBLACION | PERIODO | IMPORTE |
|---------------|------|-------------------|---------------------------|--------------------|-------|-----------------|-------------|---------|
| 010019603877 | 03 | 09 2004 011072778 | VELEZ MENDIZABAL SANFRUT. | CL. ALONDRA, 4 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | 01/04 01/04 | 270,13 |
| 090029883479 | 02 | 09 2004 011075913 | SALAZAR CHOMON, ANTONIO | CL. LOS HORNOS, 22 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | 01/04 01/04 | 240,22 |

RECURSOS DIVERSOS

| | | | | | | | | |
|------------|----|-------------------|---------------------------|---------------------|-------|-----------------|-------------|----------|
| 012921989Z | 08 | 09 2004 011180084 | AZOFRA ROMA, M. GUADALUPE | SAN MIGUEL, 12 | 09159 | ARCOS | 01/03 03/04 | 3.262,51 |
| 071343341D | 08 | 09 2004 011180892 | BENGOA ALVAREZ, IVAN | CL. LA ESTACION, 49 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | 01/03 03/04 | 2.127,54 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Tarragona

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Regla-

mento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de

diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfonso Arqued Sanmartín.

200406942/6903. – 96,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| N.º DOCUMENTO | N.A.F. | NOMBRE | DOMICILIO | C.P. | LOCALIDAD | PERIODO | IMPORTE |
|----------------------|--------------|-----------------|----------------|-------|-----------|-------------|---------|
| 02 43 2004 013282956 | 081115071751 | HILI ABDELMAJID | CL. CALERA, 10 | 09002 | BURGOS | 11/03 12/03 | 144,26 |

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro de Burgos

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 30 de agosto de 2004 y durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en los locales del Ayuntamiento correspondiente, las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en los municipios de Bozoo, Junta de Traslaloma, Merindad de Cuesta Urria y Partido de la Sierra en Tobalina. Durante este período y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral de los citados municipios se engloban dentro del programa integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Burgos, a 18 de agosto de 2004. – El Gerente Territorial, P.S., José Ignacio Gutiérrez Escudero.

200406924/6891. – 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva durante la temporada 2004/2005 con motivo de las fiestas de la ciudad y actividades extraordinarias de carácter deportivo

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las

Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

BASES

Artículo 1.º –

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

a) A sufragar los gastos de actividades deportivas organizadas por los Clubes, Asociaciones Deportivas y Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales que deseen celebrar competiciones o eventos deportivos con motivo de las fiestas de la ciudad: San Lesmes (hasta 6.010,13 euros); Navidad (hasta 18.030,37 euros) y San Pedro y San Pablo (hasta 48.080,97 euros), así como, actividades extraordinarias (35.000 euros).

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

3. Las ayudas que se concedan serán compatibles, en todos los casos, con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos públicos o privados, exceptuando lo dicho en el apartado anterior.

Artículo 2.º –

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el presupuesto general municipal de 2004 y de 2005.

Artículo 3.º –

Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

- a) Las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.
- b) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria.

Artículo 4.º –

La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes (Anexo I).
- b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Anexo II).
- c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado de ingresos y gastos. Según modelo exclusivo para este tipo de subvenciones.
- d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.
- e) Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

- Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.
- Número de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.
- f) Nombre completo y teléfono de contacto del Presidente del Club o Asociación o de la persona en quien delegue.
- g) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibir las, especificar los importes, así como la finalidad para la que han sido concedidas.

Artículo 5.º –

El plazo de presentación de solicitudes finalizará improrrogablemente:

- Fiestas de Navidad, el día 3 de noviembre de 2004.
- Fiestas de San Lesmes, el día 3 de noviembre de 2004.
- Fiestas de San Pedro y San Pablo, el día 2 de abril 2005.
- Actos Extraordinarios, el día 15 de diciembre de 2004.

Artículo 6.º –

Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, Avenida del Cid número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.

Artículo 7.º –

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Artículo 8.º –

- a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para años posteriores.
- b) La concesión de subvenciones será estudiada por la Comisión Técnica Evaluadora, integrada por personas relacionadas con las actividades propias del Servicio Municipalizado de Deportes, quien las elevará para su aprobación al Consejo de Administración de referido Servicio. Se valorará el interés social del evento, su número de jornadas, el número de espectadores que acudan al mismo y la repercusión económica y social en la ciudad.

Penalizaciones:

- Las irregularidades que no traten de engañar alevosamente al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 50% de los puntos.
- Las irregularidades que traten de engañar alevosamente al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 100% de los puntos.
- c) No se podrá conceder a una Asociación o Club Deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.
- d) Las actividades que engloben deportes y asociaciones de discapacitados tendrán un informe de un técnico de la Concejalía de Acción Social.

Artículo 9.º –

Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Servicio Municipalizado de Deportes y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.
- b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.
- c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución y del mismo así como, la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, convocatoria, notas de prensa, etc., y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.

Artículo 10. –

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación. Documentación justificativa de los pagos.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

- Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

– Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

– Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado.

– Documentos justificativos de los pagos:

– Si es en metálico en la factura deberá poner PAGADO.

– Si es por transferencia, justificante del banco o caja.

Artículo 11. –

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos a través del Servicio Municipalizado de Deportes.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas deberán lucir en su indumentaria la publicidad del logotipo indicado por el Servicio Municipalizado de Deportes. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes del Club y del Servicio Municipalizado de Deportes la ubicación de la propaganda institucional.

Artículo 12. –

1. – Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. – Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.

d) Los Clubes o Asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este Servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13. –

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14. –

La Entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Disposición final. –

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes el día 5 de agosto de 2004.

Burgos, a 17 de agosto de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200406907/6869. – 840,00

* * *

ANEXO I

SUBVENCIONES PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Finalidad: Dar brillantez a los actos programados con motivo de la Navidad.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta el 3 de noviembre de 2004.

* * *

ANEXO II

SUBVENCIONES PARA LAS FIESTAS DE SAN LESMES

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Finalidad: Dar brillantez a los actos de las fiestas del Patrón de la Ciudad.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta el día 3 de noviembre de 2004.

* * *

ANEXO III

SUBVENCIONES PARA LAS FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Finalidad: Dar brillantez a los actos de las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta el 2 de abril de 2005.

* * *

ANEXO IV

SUBVENCIONES PARA ACTOS EXTRAORDINARIOS

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta el 15 de diciembre de 2004.

* * *

REFERIDO A LOS ANEXOS I, II, III Y IV

1. – Objeto:

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de ayudas económicas para la organización de actividades de carácter extraordinario por parte de Federaciones, Clubes Deportivos y otras Entidades.

2. – Beneficiarios:

Podrán optar a las ayudas económicas las Delegaciones, Clubes Deportivos y otras Entidades de ámbito burgalés que organicen algunas de las actividades siguientes:

- a) Acontecimientos deportivos de carácter extraordinario:
- a.1) Acontecimientos deportivos de gran relevancia social.
 - a.2) Campeonatos de España, Campeonatos de Castilla y León, Fases de Ascensos, Sector, etc.

b) Acontecimientos de amplia repercusión social relacionados con el deporte que no se refieran a un evento deportivo propio de dicho:

- b.1) Aniversario de Entidades Deportivas.
- b.2) Otras actividades y congresos.

3. – *Presentación de instancias:*

La instancia de solicitud normalizada junto con el formulario en el que aparece el balance de ingresos y gastos, así como una breve explicación de la actividad que se pretende realizar deberá presentarse en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, antes de las siguientes fechas:

– Subvenciones para las Fiestas de Navidad, hasta el 3 de noviembre de 2004.

– Subvenciones para las Fiestas de San Lesmes, hasta el 3 de noviembre de 2004.

– Subvenciones para las Fiestas de San Pedro y San Pablo, hasta el 2 de abril de 2005.

– Subvenciones para actos extraordinarios, hasta el 15 de diciembre de 2004.

4. – *Para la concesión y cuantificación de la ayuda económica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

A. En el caso de los acontecimientos incluidos en la base 2.a.1), carácter extraordinario:

a) El interés deportivo que se evaluará en función de la contribución del acontecimiento en el área del deporte en que va a desarrollarse, valorándose para ello, en diferente medida, el nivel deportivo de los participantes y el ser puntuable para campeonatos, copas, challenges, o circuitos de carácter internacional, o tratarse de un acontecimiento deportivo de reconocido prestigio.

b) El interés social, que se valorará en función de la antigüedad del evento, de su número de jornadas y del número de espectadores que asistan al mismo. También se valorará positivamente que el acontecimiento se refiera a modalidades de deporte autóctono.

c) El nivel presupuestario del acontecimiento.

d) El cumplimiento de las obligaciones en materia de difusión de la colaboración del Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

e) Los acontecimientos que, al margen de los criterios señalados en estas bases, gocen, por sus peculiaridades, de una presencia especial en los medios de comunicación social y aseguren, por ello, un retorno publicitario de carácter extraordinario, podrán ser susceptibles de un tratamiento diferenciado, a través de un complemento por el retorno publicitario ofrecido.

f) Podrán obtener una ayuda suplementaria aquellos acontecimientos que lleven aparejado un significativo impacto económico por sus aspectos turísticos, sociales, mediáticos o de índole similar.

5. – Los acontecimientos subvencionados no podrán percibir otras ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

6. – *Obligaciones del receptor:*

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Permitir el libre acceso a los deportistas promesa de la temporada 2003/2004, que así lo soliciten a todas las actividades que hayan sido subvencionadas.

b) Entregar en el Servicio Municipalizado de Deportes el número de entradas que se determinen para destinarlas a escolares.

c) Hacer constar en toda la información, publicidad y propaganda relativas a las actividades subvencionadas la colaboración del Servicio Municipalizado de Deportes, de acuerdo con las instrucciones que dicte al respecto el propio Servicio.

Junta Vecinal de Agés

El Pleno de Agés, en sesión celebrada el 27 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación mediante concurso, por el procedimiento abierto, del contrato de arrendamiento para la explotación y prestación del servicio de albergue y bar-restaurante de Agés.

Requisitos del concurso:

1. – *Organo de contratación:* Pleno de la Junta Vecinal de Agés.

2. – *Objeto del contrato:* La adjudicación del arrendamiento del albergue y del bar-restaurante anejo, sitios en el término de la Junta Vecinal de Agés con el fin de prestar y explotar dicho servicio.

3. – *Precio de licitación:* El presupuesto máximo de licitación se fija en 30.050,61 euros, correspondientes a una renta anual de 6.012,12 euros por cinco anualidades, I.V.A. incluido.

4. – *Duración del contrato:* El arrendamiento tendrá una duración de cinco años con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de diez años.

5. – *Tramitación:* Urgente. Forma: Concurso. Procedimiento: Abierto.

6. – *Garantía:* Provisional 2% del tipo de licitación. Definitiva: 6.012,12 euros.

7. – *Consulta de documentación:* El pliego de cláusulas administrativas particulares podrá consultarse de lunes a jueves en las oficinas del Ayuntamiento de Arlanzón, sito en calle Samuel Morse, s/n, en horario de 10 a 14 horas y en Copistería Amábar, Avenida del Arlanzón, 11-15 Burgos.

8. – *Requisitos contratista:* Personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 20 de L.C.A.P., de conformidad con lo expuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán personalmente de lunes a jueves de 10 a 14 horas en el Ayuntamiento de Arlanzón o por correo, de conformidad con lo expuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. – *Apertura de las ofertas y de las proposiciones:* La apertura de las ofertas y de las proposiciones tendrá lugar en sendos actos públicos que se celebrarán en el Ayuntamiento de Arlanzón, el día 27 de septiembre de 2004, a las 13 y 13,30 horas.

11. – *Gastos de anuncios:* Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Agés, a 17 de agosto de 2004. – La Alcaldesa Pedánea, María Teresa García Natal.

200406861/6866. – 136,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 5 de agosto de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso para la contratación de las

obras de «Tercera fase Plan Parcial del Polígono Industrial Navas UR-1-INT(ind)».

1.º – Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras que comprende el documento técnico denominado «Tercera fase Plan Parcial del Polígono Industrial Navas UR-1-INT (ind)», redactado por el Arquitecto don Valentín Junco Petrement.

2.º – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

3.º – Presupuesto de la licitación:

Presupuesto de licitación: 2.792.782,92 euros, I.V.A. e Impuestos incluidos.

4.º – Garantías:

Provisional: 2% del tipo de licitación que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, artículo 36 Ley TRLCAP.

5.º – Documentación e información:

Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Mayor, 1. 09500.

Teléfono: 947 19 07 07; Fax: 947 19 15 54.

6.º – Requisitos contratista:

6.1. Capacidad: Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP, y no se hallen incluidas en los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

6.2. Solvencia económica financiera y técnica de los licitadores: Las citadas personas deberán desarrollar una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, esto último con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Este requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la TRLCAP.

6.3. Clasificación:

Grupo: G. Subgrupo: 4. Categoría: F.

Grupo: E. Subgrupo: 1. Categoría: F.

7.º – Presentación de proposiciones:

Lugar y plazo: Las proposiciones, dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme el artículo 78.1 del TRLCAP. Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al día siguiente hábil.

Presentación de proposiciones por correo: Si la proposición es enviada por correo, deberá justificarse que el envío se realizó antes de expirar el plazo para la presentación de proposiciones, comunicando esta circunstancia por telegrama o fax, en castellano, al órgano de contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición que se reciba con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.º – Apertura de la proposiciones económicas:

Lugar: Dependencias del Ayuntamiento de Medina de Pomar, conforme lo establecido en la cláusula 11 del pliego.

9.º – Contenido de las proposiciones:

Se ajustará a lo dispuesto en cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica incluida en el sobre «B» deberá responder al modelo recogido en el pliego.

10. – Gastos:

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicidad de la licitación.

Medina de Pomar, a 13 de agosto de 2004. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200406923/6884. – 256,00

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, en sesión ordinaria del día 13 de agosto de 2004, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento de finca rústica por procedimiento abierto mediante subasta, el cual se expone al público por plazo de ocho días en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Conjuntamente a la exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, se procede a la publicación del anuncio de licitación, cuyo contenido es el siguiente:

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato: Arrendamiento de finca rústica sita en este término municipal, paraje denominado «El Prado», polígono 519, parcela 15.285 del catastro de rústica.

3. – Duración del contrato: La duración del contrato de arrendamiento se fija en seis años improrrogables.

4. – Presupuesto base de licitación: 1.200 euros anuales, que podrán ser mejorados al alza.

5. – Garantías: Provisional, 2% del tipo de licitación. Definitiva, el 4% del valor de adjudicación.

6. – Proposiciones y documentación complementaria:

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

«Proposición para tomar parte en el arriendo mediante subasta de la finca rústica número 15.285, del polígono 519, sita en el paraje denominado "El Prado", convocada por el Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera».

Con el siguiente modelo:

«D., mayor de edad, con domicilio en, calle, número, D.N.I. número, actuando en nombre propio (o en representación de como acredita por,) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar la finca rústica número 15.285, del polígono 519, sita en el paraje denominado "El Prado", de propiedad del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, para su destino agrícola, ofreciendo una renta anual de con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que se aceptan íntegramente. Lugar, fecha y firma».

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

7. – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta cinco minutos antes de la hora fijada para la subasta.

8. – *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento a las 19 horas del día 17 de septiembre de 2004.

En Ciruelos de Cervera, a 17 de agosto de 2004. – El Alcalde, Julián Martínez Martínez.

200406916/6883. – 244,00

Ayuntamiento de Covarrubias

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 05/2004.

2. – Objeto del contrato:

A) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la enajenación o venta del siguiente bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), sito en la calle La Era, número 12.

Vivienda 2. Planta baja izquierda. Finca registral n.º 5.424, inscrita al tomo 1.770, libro 44, folio 20 y finca 5.424.

B) División por lotes y número: No hay división por lotes.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta pública.

4. – Presupuesto base de la licitación:

Vivienda 2. Planta baja izquierda. Cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y un euros con noventa y tres céntimos de euro (42.341,93 euros).

5. – *Garantía provisional:* El 2% del tipo de licitación de la vivienda a cuya adquisición se licita.

6. – Obtención de la documentación e información:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Covarrubias.
- B) Domicilio: Plaza de Doña Urraca 1.
- C) Localidad y código postal: Covarrubias 09346.
- D) Teléfono: 947 40 64 87.
- E) Fax: 947 40 63 69.

F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del anuncio.

7. – *Requisitos específicos de los licitadores:* Los recogidos en el artículo 6, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

A) Fecha límite de presentación: Podrán presentarse licitaciones durante los trece días naturales siguientes a la publica-

ción del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

B) Documentación a presentar: Dicha documentación se recoge en el artículo 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

– Entidad: Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

– Domicilio: Plaza de Doña Urraca 1.

– Localidad y código postal: Covarrubias 09346 (Burgos).

9. – Apertura de las ofertas:

A) Entidad: Mesa de contratación.

B) Domicilio: Plaza de Doña Urraca 1 -Covarrubias- Burgos.

C) Fecha: Al sexto día (hábil) siguiente a aquél en que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones por los licitadores.

D) Hora: Las 21,00 horas.

10. – *Gastos de anuncios:* Correrán a cargo del adjudicatario, haciéndose efectivos a la firma del contrato o escritura pública.

En Covarrubias, 18 de agosto de 2004. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200406867/6888. – 224,00

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2004, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán para la subasta de las obras de mejora de abastecimiento de aguas en Villasur de Herreros, incluidas en el Fondo de Cooperación Local 2004, se anuncia licitación mediante la modalidad de subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente:

1. – *Objeto:* Obras de mejora de abastecimiento de agua en Villasur de Herreros.

2. – *Precio de licitación:* Queda establecido en 48.466,12 euros.

3. – *Garantías:* Provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

4. – *Proposiciones:* Se presentarán en el Ayuntamiento, señalándose como último día para su presentación el día trece natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. – *Apertura de plicas:* Tendrá lugar a las 13,30 horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, no considerándose días hábiles los viernes y sábados.

6. – *Obtención de documentación:* Copiestería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

7. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Villasur de Herreros, 20 de agosto de 2004. – El Alcalde, Luis Miguel Pérez Castilla.

200406950/6904. – 80,00

Ayuntamiento de Arija

Licitación, contrato de obras

En cumplimiento de resolución de Alcaldía de 23 de agosto de 2004, órgano de contratación por acuerdo del pleno de 28 de mayo de 2004, se exponen al público durante cuatro días hábiles el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para

adjudicar, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, el contrato de las obras de proyecto de rehabilitación y reforma de Edificio de Usos Múltiples, a efectos de reclamaciones. El procedimiento ha sido declarado urgente.

Se publica simultáneamente anuncio de licitación si bien se suspenderá la misma si fuera necesario, con arreglo a las siguientes características:

Anuncio de licitación

1. *Entidad adjudicadora:*

Organismo: Ayuntamiento de Arija.

Expediente: 7/2004/C.

2. *Objeto del contrato:*

Descripción: Proyecto de rehabilitación y reforma de Edificio de Usos Múltiples, con un presupuesto de contrata de 34.516 euros.

Plazo de ejecución: Antes del 30 de septiembre de 2004.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. *Presupuesto base de la licitación:* 34.516 euros.

5. *Garantía provisional:* 690,32 euros.

6. *Obtención de documentación e información:*

Entidad: Ayuntamiento de Arija.

Domicilio: Calle Mayor, s/n.

Localidad y código postal: Arija 09570.

Teléfono: 942 77 30 01.

Fax: 942 77 31 36.

Fecha límite para la obtención de información y documentos: El día de presentación de solicitudes.

7. *Requisitos específicos del contratista:* No se exigen.

8. *Presentación de ofertas y solicitudes de participación:*

a) Termina a los trece días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Arija, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

9. *Apertura de las ofertas:* Día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación a las 14 horas, en la Oficina Municipal.

En Arija, a 23 de agosto de 2004. — El Alcalde (ilegible).

200406955/6929. — 156,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2003, acordó la aprobación definitiva del expediente de declaración de parcela sobrante sita en calle Arco de la localidad de San Mamés de Burgos y el inicio de expediente de enajenación directa a propietario colindante don José Antonio Infante Martín.

Lo que se expone al público durante quince días a los efectos pertinentes de examen del expediente y realización de las alegaciones que procedan.

En San Mamés de Burgos, a 18 de agosto de 2004. — El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200406951/6928. — 68,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Exposición al público de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del funcionamiento de la Guardería Municipal

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2004, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del servicio de Guardería Municipal de Salas de los Infantes y someterla a un trámite de información pública durante un plazo mínimo de treinta días.

Durante el citado plazo se encontrará el expediente en las oficinas del Ayuntamiento, para que puedan formularse cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen convenientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con carácter previo a su entrada en vigor.

En Salas de los Infantes, a 18 de agosto de 2004. — El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200406958/6926. — 68,00

Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de Guardería Municipal

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2004, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de Guardería Municipal de Salas de los Infantes y someterla a un trámite de información pública durante un plazo mínimo de treinta días.

Durante el citado plazo se encontrará el expediente en las oficinas del Ayuntamiento, para que puedan formularse cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen convenientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con carácter previo a su entrada en vigor.

En Salas de los Infantes, a 18 de agosto de 2004. — El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200406959/6927. — 68,00

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Han sido aprobados por Decreto de la Alcaldía, de fecha 19 de agosto, los siguientes padrones de ingresos municipales correspondientes al ejercicio 2004.

— Abastecimiento de agua a domicilio (primera lectura).

— Recogida de basuras.

Los interesados en conocerlo y formular alegaciones tienen el expediente a su disposición durante un periodo de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera. El periodo de cobranza en voluntaria será de dos meses a partir de los veinte días, tras la publicación del anuncio de exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Sotillo de la Ribera, a 19 de agosto de 2004. — El Alcalde, Jorge Meruelo Rubio.

200406965/6931. — 68,00